

**ACTA N°168-2023  
PERIODO CONSTITUCIONAL  
2020-2024**

**ACTA NÚMERO CIENTO SESENTA Y OCHO - DOS MIL VEINTITRES DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA DIA DIECIOCHO DE JULIO AÑO DOS MIL VEINTITRES A LAS DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.**

Con la presencia de las siguientes personas:

**PRESIDENTE**

Eric Salazar Rodriguez

**CONCEJALES PROPIETARIOS**

Manuel Ovares Elizondo.

Eduardo Sanchez Segura

Minor Centeno Sandi. Incapacitado

William Morales Castro

**CONCEJALES SUPLENTE**

Carlos Mauricio Duarte Duarte

Kemily Segura Briceño

**INTENDENTE**

**ASESORA LEGAL**

Lic. Rosibeth Obando

**SECRETARIA**

Roxana Lobo Granados

**AUSENTES**

**CONCEJALES PROPIETARIOS**

**CONCEJALES SUPLENTE**

Cristel Salazar Cortes

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

<b>ARTICULO I.</b>	<b>ORACION</b>
<b>ARTICULO II.</b>	<b>RATIFICACION DE ACTAS</b>
<b>ARTICULO III.</b>	<b>AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES</b>
<b>ARTICULO IV.</b>	<b>MOCIONES</b>
<b>ARTICULO V.</b>	<b>ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE</b>
<b>ARTICULO VI.</b>	<b>INFORME DE LAS COMISIONES</b>
<b>ARTICULO VII.</b>	<b>INFORME DE LA ASESORA LEGAL</b>
<b>ARTICULO VIII.</b>	<b>INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION</b>
<b>ARTICULO IX.</b>	<b>CORRESPONDENCIA</b>

**ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES**

**ARTICULO I. ORACION**

A cargo de la Secretaria

**ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS**

- a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 167 -2023. La cual es ratificada por los concejales Manuel Ovares, Kemily Segura, Eric Salazar y Eduardo Sanchez

**ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES  
JURAMENTACION**

Se recibe para su debida juramentación a los señores:

- |   |                     |
|---|---------------------|
| • Ronny Campos Muñoz                        | Cedula 6 0323 0151  |
| • Celia Maria Torres Torres                 | Cedula 6 0132 0369  |
| • Yeilen Soto Oporto                        | Cedula 6 0358 0773  |
| • Michel Roger Calvo                        | Cedula 125000026100 |
| • Marleny de los Ángeles Villegas Rodriguez | Cedula 6 0193 0799  |

Los cuales fueron nombrados en la sesión ordinaria número 165-2023 del día veintisiete de junio del dos mil veintitrés, por parte del Presidente Municipal Sr. Eric Salazar Rodriguez, según el juramento estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política que dice:

-¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? ... -si así lo hicierdes, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden. **Una vez juramentados los señores se retiran**

**AUDIENCIA**

- a. **Se recibe a los Señores: Dr. José Fabio Quesada. Director de la Clínica de Cóbano, Sr. Armando Chaves, administrador de la Clínica y las Sras. Mileydi Rodriguez y Angi Bonilla representantes de la Junta de Salud.**

**PRESIDENTE:** Les da la bienvenida y concede la palabra

**DR. QUESADA.** (SHUGAR). Agradece el espacio e indica que vienen a presentar algunos datos de interés y lo que nos esta impactando el aumento de la población

**Área de Salud Cóbano  
CCSS**

# Datos Poblacionales

- Actualmente la población adscrita de toda el Área de Salud es de 18318 habitantes.
- La población del Área de Salud Cóbano desde su creación (2019) hasta la fecha, ha crecido en 7489 nuevos adscritos para un **crecimiento porcentual del 69%**.
- Este crecimiento poblacional obedece a una fuerte inmigración no solo de extranjeros sino de nacionales en busca de oportunidades laborales. Es así como de los 7489 nuevos adscritos 3178 (42%) son nacionales y 4311 (58%) son extranjeros.
- Todas las localidades de ambos sectores (EBAIS) han crecido poblacionalmente destacando San Isidro de Cobano (128%) , seguidos por Cabuya (53%) y Santa Teresa (40%).

Este es una dato muy robusto y aquí se escapa mucha gente que no es asegurada que se atienden por emergencia y se escapa todo lo que es población flotante. Aquí decimos que la población adscrita es de 18318 habitantes, pero podría ser perfectamente de 20 mil. A partir del 2019 cuando nos dividimos del área peninsular es que llevamos los datos por separado.

Aquí hay una fuerte migración y no es transitorio pareciera que se va a quedar

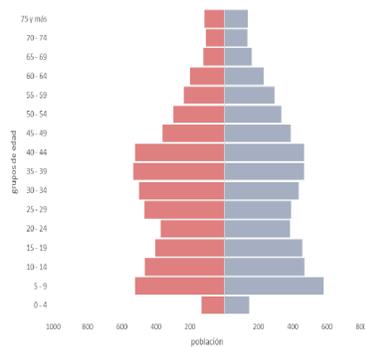
Crecimiento Poblacional de la Adscripción Área de Salud Cóbano.  
2019 - junio 2023

Año	Poblacion adscrita	Nuevos Adscritos	% crec_pob
2019	10819		
2020	11931	1112	10.3
2021	15059	3128	26.2
2022	16814	1755	11.7
junio_2023	18318	1504	

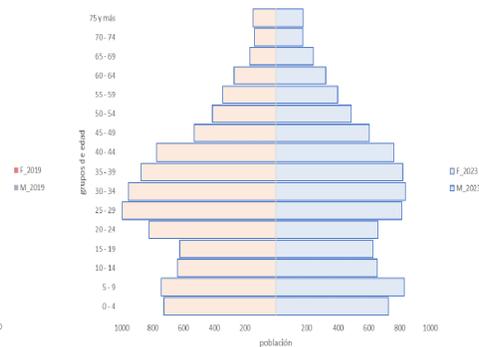
Fuente: CUBOS Adscripción EDUS

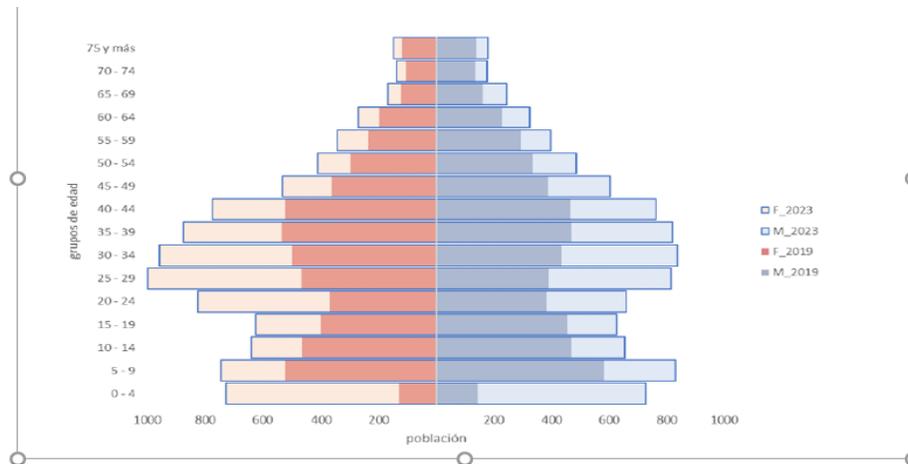
# Estructura poblacional

2019



2023





Grupo de Edad	Año						Sexo					
	2019		2023		2019		2023		Femenino		Masculino	
	Femenino	%	Masculino	%	Femenino	%	Masculino	%	Crec_absoluto	Crec_%	Crec_absoluto	Crec_%
0 a 9	652	12.2	726	13.3	1471	16.0	1559	17.0	819	125.6	833	114.7
10 a 19	866	16.2	924	16.9	1262	13.8	1282	14.0	396	45.7	358	38.7
20 a 44	2390	44.7	2146	39.2	4427	48.3	3896	42.6	2037	85.2	1750	81.5
45 a 64	1094	20.5	1247	22.8	1559	17.0	1812	19.8	465	42.5	565	45.3
65 y mas	345	6.5	435	7.9	455	5.0	802	6.6	110	31.9	167	38.4
Total	5347		5478		9174		9151		3827		3673	

Fuente: CUROS Adscripción FOLIS

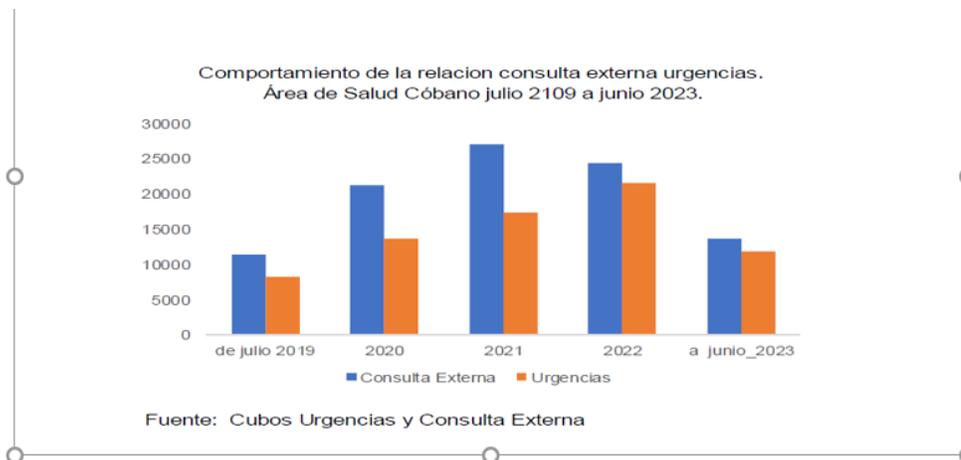
## Comportamiento de las Atenciones

Total de Atenciones Consulta Externa y Urgencias.

Área de Salud Cóbano. julio 2019- junio 2023

año	Consulta Externa	Urgencias	Total	Razon CE/Urg
de julio 2019	11494	8218	19712	1.4
2020	21347	13640	34987	1.6
2021	27101	17451	44552	1.6
2022	24402	21516	45918	1.1
a junio 2023	13646	11877	25523	1.1

Fuente: CUBOS Urgencias y Consulta Externa EDUS



## Coberturas de atención EBAIS (Consulta Externa)

Indicador	Año		
	2019	2020	2021
Cobertura bienal PAP 2020-2021 mujeres 20 a 34 años	8	14	11
Cobertura bienal PAP 2020-2021 mujeres 35 a 64 años	12	17	15
Cobertura DM 20 años y más	53	55	57
Cobertura HTA 20 a 39 años	6	12	12
Cobertura HTA 40 a 64 años	19	40	44
Cobertura HTA 20 65 años y más	21	45	48
Control optimo de PA en DM 20 años y más	55	49	52
Control optimo de A1C en DM 20 años y más	46	43	42
Control optimo de LDL en DM 20 años y más	30	33	39
Control optimo HTA 20 a 64 años	53	59	60
Control optimo 65 y más	61	59	66
Porcentaje de Obesos III 20 a 64 con diagnóstico		46	55
Tamizaje de anémia en niños de 6 a menos de 24 meses	80	75	85
Tamizaje de dislipidemia 9 a 11 años		52	52
Abordaje de VDRL positivo en embarazadas		100	100
Captación temprana de niños menores de 1 año	77	73	66
Captación temprana de embarazadas	74	80	71
Captación temprana de mujeres en periodo posparto	84	80	72
Cobertura bienal de mamografías en mujeres de 45 a menos de 70 años		19	13
Cobertura de embarazadas	109	88	103
Cobertura en menores de 1 año	94	93	95
Cobertura de mujeres en periodo posparto	78	74	73
Porcentaje de personas de 20 a 64 años con Obesidad referidos a nutrición		18	21
Tamizaje DMG en embarazadas			44
Tamizaje HIV en embarazadas	70	80	69
Tamizaje HTAIE en embarazadas			72
Tamizaje VDRL en embarazadas	73	80	69
Tratamiento de Anemia en niños de 6 a menos de 24 meses	72	71	57

## Oferta de servicios URGENCIAS

### Médico y Enfermería

	Medico	Enfermeria
Lunes	2 hasta 8pm 1pm_7 am	2 hasta 8pm 1pm_7 am
Martes	2 hasta 8pm 1pm_7 am	2 hasta 8pm 1pm_7 am
Miércoles	2 hasta 8pm 1pm_7 am	2 hasta 8pm 1pm_7 am
Jueves	2 hasta 8pm 1pm_7 am	2 hasta 8pm 1pm_7 am
Viernes	2 las 24 horas	2 las 24 horas
Sabado	2 las 24 horas	2 las 24 horas
Domingo	2 las 24 horas	2 las 24 horas
Feridos	2 las 24 horas	2 las 24 horas

### Servicios de Apoyo

	Servicios de Apoyo		
	Farmacia	Laboratorio	Choferes
Lunes	7 am a 4 pm	7 am a 7 pm	1 chofer turno
Martes	7 am a 4 pm	7 am a 7 pm	1 chofer turno
Miércoles	7 am a 4 pm	7 am a 7 pm	1 chofer turno
Jueves	7 am a 4 pm	7 am a 7 pm	1 chofer turno
Viernes	7 am a 4 pm	7 am a 7 pm	1 chofer turno
Sabado	8 am a 8pm	8am a 12md	1 chofer turno
Domingo	8 am a 8pm	8am a 12md	1 chofer turno
Feridos	8 am a 8pm	8am a 12md	1 chofer turno

## Situaciones Críticas (Ejemplos)

- Acude al servicio de urgencias a las 11 pm de un día entre semana, señora embarazada en labor de parto con alguna patología del embarazo (amenaza de aborto, amenaza de parto prematuro). No puede ser atendida con oportunidad pues el único médico laborando se encuentra en un traslado de un paciente en condición crítica por accidente de tránsito.
- Los fines de semana sucedería igual en condiciones de traslados múltiples. (Un accidente con varios heridos, los dos médicos laborando realizan traslado, y se deja descubierto el servicio)
- Menor de edad atendido por insuficiencia respiratoria leve- moderada , un día entre semana a la 5pm. El tratamiento se despacha hasta el día siguiente. Lo mismo las pruebas diagnósticas necesarias del laboratorio.
- .....

## Limitantes oferta de servicio de urgencias

- Oficio GG-DAGP-0195-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, "Sobre la prohibición de tiempo extraordinario para puestos de jefaturas", en la cual se delimita las jornadas de tiempos extraordinarios para jefaturas de servicios como farmacia, laboratorio y enfermería.
- Así mismo mediante oficio GG-DAGP-008-2023 del 09 de enero del 2023 relacionado con lo establecido en el inciso 1.5 del "Instructivo para la confección, trámite y pago de tiempo extraordinario" se hace un recordatorio sobre algunos aspectos que regulan el tiempo extraordinario;

Código de Trabajo en su artículo 140 refiere "La jornada extraordinaria, sumada a la ordinaria, **no podrá exceder de doce horas**, salvo que por siniestro ocurrido o riesgo inminente peligren las personas, los establecimientos, las máquinas o instalaciones, los plantíos, los productos o cosechas y que, sin evidente perjuicio, no puedan sustituirse los trabajadores o suspenderse las labores de los que están trabajando."

"(...)

### 1.5 Prohibición de realizar tiempo extraordinario

Los (as) trabajadores (as) que estén disfrutando de vacaciones, incapacidades, suspendidos, con permiso con goce o sin goce de salario, o alguna situación similar, se encuentran inhibidos legalmente para laborar tiempo extraordinario.

- El personal de planta ha manifestado a esta Dirección mediante sesiones con el personal y sus jefaturas, su deseo de NO aumentar el tiempo extraordinario por ellos realizado, ya que al ser pocos en número se genera el agotamiento respectivo.

- Reglamento único de disponibilidades médicas. No permite este modelo en medicina general.

Se debe destacar la lejanía del centro de atención Cóbano, lo que hace difícil conseguir personal sustituto que permita ampliar la bolsa de trabajadores elegibles, situaciones que se han demostrado con las diferentes solicitudes de publicaciones realizadas en el WEBMASTER, como la de diciembre del 2019 y sobre las cuales no se ha obtenido respuesta favorable.

## Urgencias Accidentes de Tránsito

Grupo de Edad	Año						Demográficos	
	julio a dic_2019	2020	2021	2022	junio_2023	Total	Prop_pob	Crec_acc. (20-22)
0 a 9	1	6	10	7	7	31	1.9	16.66666667
10 a 19	15	52	63	67	57	254	15.5	28.84615385
20 a 44	106	196	249	359	229	1139	69.3	83.16326531
45 a 64	21	39	44	49	36	189	11.5	25.64102564
65 y mas	4	7	5	9	5	30	1.8	28.57142857

Año	Accidentes de Tránsito	Referidos	%_referidos
julio a dic 2019	147	62	42.2
2020	300	128	42.7
2021	371	149	40.2
2022	491	203	41.3
hasta junio 2023	334	131	39.2

Fuente: Cubos Urgencias EDUS

## Requerimientos

- Se recomiendan con el debido respeto los siguientes acuerdos:
  1. Solicitar el reforzamiento del personal para la atención de los servicios brindados por el del Área de Salud de Cóbano, con base en la falta de recurso humano necesario para mejorar la cobertura y **oportunidad** en la atención (Urgencias y EBAIS), entre otras debido al acelerado crecimiento poblacional, de las atenciones y la **ALTA vulnerabilidad** de su población por situaciones de accesibilidad , y lejanía con los centros de atención hospitalaria.
  2. Priorizar la necesidad de inspectores de tránsito. Así como un programa preventivo de educación vial.

En la mañana hablaba con Favio y me pregunto que necesitaba si plazas, pero esto no es de plazas, si se le pide a la junta directiva plazas lo archivan porque todo el mundo las pide, lo que pretendía que se tome un acuerdo que fuera en ese sentido que estoy mencionando.

Nosotros no estamos en la capacidad ahorita de atender oportunamente a toda la población como puede ser que pasen cinco días y no pase nada, llegara el momento y ojalá que no que se nos van a morir esperando, Ahorita en las mañanas lo que estamos haciendo es que salgo yo un rato y otro medico y hacemos filtro y estamos rechazando a la gente y a las 8 de la mañana ya no hay campo. Se nos dijo que las plazas del covid iban a ser transitorias pero nosotros esperábamos que por lo menos duraran este periodo de virus respiratorios pero ya las quitaron, son tres plaza menos se ha tratado de acomodar la consulta para no suspender los servicios

**WILLIAM.** Dice que no se resuelve con más plazas

**DR. QUESADA.** Puede ser plazas pero también puede ser que nos digan lo que teníamos ahora que se hacen gomeleos.

**WILLIAM.** Se puede hacer un análisis para proyección de un traslado de aquí para hacer entender a esta gente

**DR. QUESADA.** Yo esto no es la primera vez que lo hago hay notas de notas, con toda esa información que usted dice

**WILLIAM.** Que opina usted que el concejo solicite una audiencia a la junta de la caja

**DR. QUESADA.** Mi recomendación es que envíen oficios de acuerdos de todo esto que quede patente que es un asunto comunal. Estos son los datos de atención que tiene el área de salud, los datos oficiales son los del INEC, nadie tiene la medición de la población. Lo que nos ha

jodido toda la vida es que los datos oficiales son los del INEC y con ellos estamos a 10 mil habitantes proyectado al 2025

También se tome en cuenta lo del tráfico porque es increíble el impacto que tiene el tráfico

WILLIAM. Qué propuesta daría usted

DR. QUESADA. La que más o menos estoy enfocando enviar una nota a la parte está indicando lo de la población, los accidentes y sobre todo la vulnerabilidad que tenemos

WILLIAM. Me refiero a como usted resolvería esta situación

DR. QUESADA. No puedo resolverla por eso estoy acá.

WILLIAM. Las instalaciones están bien

DR. QUESADA. En las instalaciones yo puedo hacer el acomodo, y estamos planteando que la construcción va a estar al segundo semestre del 2025, y debemos trabajar a hacia eso

ERIC. La nueva construcción no contempla más personal

DR. QUESADA. Supuestamente contempla plazas, pero eso no lo garantizo. La nueva torre del Calderón guardia tiene 3 años de construidas, estaban esperando 400 plazas y ahí está, pareciera que la política es retener las plazas

WILLIAM. Creo que es mejor una audiencia donde se está cara a cara

DR. QUESADA. No esperen que los atienda la presidenta ejecutiva ella pone a un asesor y dicen si vamos a hacer un estudio, pero primero esta estas otras

A la sala cuarta solo le interesa sino se atendió una persona y punto. Les aconsejo enviar una nota y si quieren ir yo los acompaño. El problema es el asunto del personal

Tenemos una sola ambulancia que se dedica a hacer traslados de pacientes

Somos el único lugar en el país que tiene dengue 4 una enfermedad que solo en Nicaragua hay Ya no tenemos COVID pero tenemos el seguimiento de 30 dengues

MINOR. Esta situación no se resuelve con tiempo extraordinario, estamos haciendo 160 horas extraordinarias y no es ninguna ganga hacer tantas extras y muchas horas mayor cansancio menor calidad en la atención

WILLIAM. ¿Ahorita la caja está abierta a dar más plazas?

DR. QUESADA. NO Eso porque las plazas impactan en el gasto publico y el tiempo extraordinario no afecta por eso es que ellos te dicen tomen plata pagar extras. Lo que estamos haciendo con enfermería es que estamos pasando tiempo extraordinario a plazas, estamos haciendo ese estudio para ampliar una plaza, pero no es fácil, pero creemos que enfermería sino va a dar una plaza. Pero estamos hablando de que necesitamos mínimo dos turnos de médicos dos turnos de enfermería, farmacia, laboratorio, choferes y administrativos. La situación es difícil

Agradecer cualquier gestión que puedan hacer

ERIC. Gracias por venir y ponernos al tanto, y vemos los accidentes diarios que hay, cuente con el apoyo que podamos darles y es preocupante la situación que vive el sistema de salud

WILLIAM. Esos accidentes están contabilizados los que atiende la parte privada

DR. QUESADA. No, normalmente los privados se dejan lo que es gringo a n o ser que sea muy grave

MINOR. Y nos hemos salvado un montón con los consultorios privados que han urgido

WILLIAM. Eso debería contabilizarse porque es parte de la dinámica

ERIC. La parte privada a ayuda a la atención en el momento porque uno se muere aquí esperando una unidad de la cruz roja

DR. QUESADA. No no hay. -Lo privado ha ayudado un montón y ellos no cobran todos los traslados, también hacen bien social

ARMANDO. En Cóbano no hay cruz Roja y hace falta enormemente, tampoco hay dispensario del INS en Cóbano. Les dejo esa información, eso se le pide directamente al INS aunque sea de 7 am a 4pm. Los señores se retiran.

## ARTICULO IV. MOCIONES

- a. **Moción propuesta por el Concejal Propietario Minor Centeno Sandi y avalada por los concejales propietarios Eric Salazar, William Morales, Manuel Ovares, Eduardo Sanchez, y los concejales suplentes Kemily Segura y Carlos Mauricio Duarte.**

### MOCIÓN

1. Que en época de pandemia se envió a la clínica el apoyo de un equipo (medico, enfermero, secretaria, vacunación, farmacia), donde dicho equipo nivelo el tiempo de atención y apoyo a los equipos existentes. Y que una vez levantada la alerta de Covid, se eliminó el apoyo de dicho equipo, pero las consultas no bajaron post covid, lo que ha provocado que la atención se haya vuelto insostenible.
2. Que la clínica de Cóbano funciona las 24 horas del días y 365 días del año.
3. Que los hospitales de referencia a los cuales se realizan los traslados de emergencia y urgencias son el Hospital de Nicoya que se encuentra a más de 3 horas de camino (solo ida) vía terrestre y el Hospital de Puntarenas a 2 horas aproximadamente vía terrestre y marítima (lancha).
4. Que la lancha para transporte Marítimo se encuentra fuera de servicio por lo que los traslados se hacen únicamente a Nicoya, tardando un promedio de hasta 6 horas en casos completando el ir y venir.
5. Que debido al poco personal que se posee, solo se trabaja un médico y un enfermero en el turno de la noche (10:00 pm a 7:00 am) de lunes a jueves, por lo tanto, si se realizan traslados no queda nadie para responder a una segunda emergencia, lamentablemente ya se han dado varias ocasiones donde personas han muerto al llegar a la clínica y que no exista apoyo profesional en la clínica, situación que debemos evitar lo más pronto posible.
6. Que los fines de semana trabajan 2 equipos (2 médicos y 2 enfermeros) insuficientes para la cantidad de consultas que se atienden en dicha clínica y muchos de esos casos por accidentes de tránsito, mujeres en labor de parto y atención de adultos mayores con situaciones de atención inmediata.
7. Que la población adscrita a la clínica de Cóbano supera las 17.000 personas y en total lo que posee esta clínica es 1 Ebais ambulatorio y uno fijo para toda esta población además de las situaciones que los turistas que nos visitan que son miles al año que en caso de sufrir alguna situación son trasladados a la clínica, es necesario indicar que cada ebais posee una capacidad para operar y es de 4.000 personas, lo que quiere decir que se está haciendo en uno solo el trabajo de 4.
8. Que entre semana el medico encargado de la consulta de morbilidad es el mismo encargado de ver las emergencias, ocasionándole sobrecargo de labores y haciendo que disminuya la calidad de atención que merece cada persona atendida.
9. Que el área de salud de Cóbano dispone solamente de una ambulancia y 2 Pick ups, la ambulancia casi todos los días es requerida para llevar pacientes a la capital a sus citas programadas, situación que provoca ante las emergencias no exista medio de transporte de ambulancia para poder trasladar a los pacientes.
10. Que en el distrito de Cóbano aún no existe Cruz Roja.
11. Que el área dispone solamente de 4 médicos y 5 enfermeras en atención directa de pacientes, estos trabajadores deben rotar por los diferentes horarios para poder brindar servicio las 24

horas, por lo que son muchas las horas de trabajo en las que deben estar en la clínica cumpliendo las jornadas ordinarias y extraordinarias, esto hace que el personal este crónicamente fatigado por la gran cantidad de horas de trabajo seguidas por ejemplo el área de enfermería a tenido hasta 160 horas extras al mes que equivalen a 3.3 semanas de 48 horas solo en horas extras.

12. Que la cantidad de casos de atención de emergencias en su mayoría extranjeros nicaragüenses se ha disparado de una manera impresionante e insostenible, puesto que, al no estar asegurados, los mismos solo en caso de emergencia llegan lo que provoca que sean casos de traslado inminente entre algunos casos mujeres en labor de parto, personas con politraumas por accidentes de tránsito.
13. Que no existe oficina ni oficial de tránsito en el distrito de Cóbano, lo que da oportunidad a que cada día más y más personas anden en las calles sin ningún tipo de protección personal para motocicletas y sin los permisos de preparación para poder manejar.
14. Que el personal de farmacia es insuficiente y entre semana se labora hasta las 4pm, en una clínica que da atención las 24 horas, por lo que las personas de lugares más alejados deben regresar al día siguiente a recoger sus medicamentos y si la cantidad de personas en atención del día es demasiado el tiempo de entrega se atrasa lo que provoca que muchas personas se vayan sin sus medicamentos empeorando más aun su situación de salud.
15. Que los programas de atención en visita domiciliar, así como las curaciones de úlceras y heridas en pacientes vulnerables que anteriormente se realizaban a nivel domiciliar, se han dejado de atender por la falta de tiempo y personal, lo que está provocando que dichas personas hayan entrado en situaciones de más problemas de salud, lo anterior por el gran aumento de demanda de los servicios de atención en la clínica.
16. Que los usuarios del área de salud diagnosticados con cáncer o dolores de difícil manejo que deben ser atendidos por cuidados paliativos, los asume como recargo el equipo de paliativos de Jicaral por la falta de personal en nuestra área de salud.
17. En promedio el medico encargado de atender morbilidad y emergencias atiende de 8 a 10 pacientes por hora, sobrepasando casi al doble lo establecido de tiempo recomendado por la institución que son 4 pacientes por hora, lo que motiva a bajar la calidad de atención de los profesionales hacia los usuarios del servicio de salud.
18. QUE HAN MUERTO PERSONAS EN LA ENTRADA DE LA CLÍNICA PRINCIPALMENTE DE NOCHE, EL MÁS RECIENTE CASO UNA CRIATURA QUE SE DIO A LUZ EN LA CLÍNICA Y NO HABÍA MÉDICO PARA SU ATENCIÓN PUESTO QUE LOS DOS EN TURNO DEBIERON TRASLADAR EMERGENCIAS A NICOYA.

**Se mociona para que:**

Los señores concejales acuerden, con todas las situaciones expuestas anteriormente, se solicite a la junta directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social se vuelva a nombrar un equipo completo, medico, enfermero, secretaria, vacunación, farmacia, que de soporte permanente a la clínica de Cóbano. Misma que en poco tiempo ha duplicado la cantidad de población adscrita de 9.000 a casi 18.000 habitantes, más los nacionales y extranjeros que realizan turismo en la zona y que al año son miles, y que en muchos casos ante emergencias se remiten para su atención a la clínica de Cóbano

ERIC. De esto se debería mandar una copia al ministro CARLOS. Talvez hacer una comisión para dar seguimiento a esta moción y los acuerdos MINOR. El Dr. Quesada es apolítico, pero necesitamos que nos ayuden todos los diputados

William. No nos van a resolver las cosas porque allá ni siquiera se dan cuenta de esto, imagínense que nosotros no sabíamos, pendemos que allá no saben nada y hay que ir a meterle las cosas em la cabeza

MINOR. Si saben, Shugar hace notas pero nada.

ERIC. Shugar no quiere que se meta la política, pero esta clínica esta llegando en este momento de no ser por la política, que la sacaron de donde estaba y la pusieron de nuevo en el camino. Yo creo que aquí se necesita la injerencia política para sacar esto, no podemos separar una cosa de la otra, podemos mandar miles de notas, pero si no hay nadie de la política que este moviendo nada va a pasar

MINOR. Hagamos participes a todos los grupos del distrito

WILLIAM. Pero hay que a hacer un comunicado detallado. Y hay que insistir con el tránsito y migración.

MINOR. Shugar no lo dijo, pero esto es terrible, cada vez que hay fiestas es o bailes no solo los accidentes de tránsito, heridos por botellazos, peleas, armas blancas, la semana pasada tuvimos que ir a dejar dos heridos por arma blanca a Nicoya y todavía más grave y están las estadísticas el montón de mujeres agredidas cada vez que hay fiestas o bailes. Se necesita migración, transito y la caja de forma urgente.

ERIC. Vamos a votar la moción y darle tramite y para la otra semana con toda la presentación que hizo Shugar hacer otra, entre más mejor y formar la comisión

#### **ACUERDO N°1**

**Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA:** “1.1. Dispensar del trámite de comisión la moción presentada “ACUERDO UNANIME Y FIRME

1.2. Acoger en todas sus partes la moción presentada por el Concejal Propietario Minor Centeno Sandi y avalada por los concejales propietarios Eric Salazar, William Morales, Manuel Ovares, Eduardo Sanchez, y los concejales suplentes Kemily Segura y Carlos Mauricio Duarte

1.3. Solicitarle a la junta directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social se analice detalladamente esta moción y se vuelva a nombrar un equipo completo (medico, enfermero, secretaria, vacunación, farmacia,) que de soporte permanente a la clínica de Cóbano. Misma que en poco tiempo ha duplicado la cantidad de población adscrita de 9.000 a casi 18.000 habitantes, más los nacionales y extranjeros que realizan turismo en la zona y que al año son miles, y que en muchos casos ante emergencias se remiten para su atención a esta clínica, y si no tener que lamentar muertes incensarios por la falta de atención ante la carencia de personal”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Eduardo Sanchez, Minor Centeno, William Morales, Manuel Ovares y Eric Salazar Rodriguez. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE  
SE DISPENSA**

**ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE  
SE DISPENSA**

**ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES**

**COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE**

**a. ASUNTO: DICTAMEN SOLITUD DE LA SRA. EMILIA TAL. APODERADA GENERALISIMA DE OR AHAYIM S.A.**

**DICTAMEN DE COMISION**

Acta número cincuenta y seis - dos mil veintitrés de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, a las doce horas, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Eric Salazar Rodriguez, Carlos Mauricio Duarte, William Morales. Además la presencia de las asesoras MA. Ana Cristina Quiros y Lcda. Rosibeth Obando

Documentos analizados

- PASE CMC-S-236-2023
- Solicitud de la sociedad
- Información del INDER

CONSIDERANDO:

- Que la apoderada generalísima de la sociedad Or Ahayim S.A. indica que se le informo que por parte de la Municipalidad de Puntarenas ya fue aprobada la calle que da acceso al terreno que tienen en solicitud de concesión, en razón de lo anterior solicita se provea a su expediente de la resolución correspondiente y se proceda con la resolución de aprobación definitiva de la concesión
- Que se llamó vía telefónica, a la encargada del INDER Ing. Marcela Gonzalez, para conocer el estado del proceso de las donaciones de estas calles

ESTA COMISION RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO:

1. Se le informe a la Señora Emilia Tal, apoderada generalísima de la sociedad Or Ahayim S.A., que vía telefónica la encargada del INDER ha informado a esta comisión que está pendiente por parte de esa institución una inspección al sitio, inspección programada para el próximo mes, antes de elevarlo a conocimiento de la Junta Directiva del INDER, para que se acuerde la inscripción en el registro público.
2. Solicitarle al Depto. de ZMT y al Dpto. de Ingeniería Vial se proceda con los tramites de delimitación y demarcación de los accesos de calle donde se encuentran las parcelas ocupadas por Or Ahayim S.A. y en caso de existir alguna edificación sobre esos accesos de calle se proceda a notificar al apoderado de la sociedad para que voluntariamente realicen la respectiva demolición
3. Solicitarles a ambos departamentos, se nos informe de las gestiones que se realicen, en un plazo no mayor a quince días naturales". ES TODO.

Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes por los presentes.

Sr. Eric Salazar Rodriguez  
PRESIDENTE DE LA COMISION

Sr. Carlos Mauricio Duarte  
SECRETARIO DE LA COMISION

**ACUERDO N°2**

**Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA:** "2.1. Acoger en todas sus partes el dictamen emitido por la comisión de zona marítimo terrestre". ACUERDO UNANIME

**2.2.** Informar a la Sra. Emilia Tal, apoderada generalísima de la sociedad Or Ahayim S.A., que la encargada del INDER Ing. Marcela Gonzalez, a indicado que tiene programada una inspección al sitio (calles a traspasar), para el próximo mes y luego elevara a la junta directiva

del INDER la documentación para que se acuerde la inscripción en el registro público de estas calles a nombre de este Concejo” \*\*\*

**2.3.** Solicitarle al Depto. de ZMT y al Dpto. de Ingeniería Vial se proceda con los tramites de delimitación y demarcación de los accesos de calle donde se encuentran las parcelas ocupadas por Or Ahayim S.A. y en caso de existir alguna edificación sobre esos accesos de calle se proceda a notificar al apoderado de la sociedad para que voluntariamente realicen la respectiva demolición

**2.4.** Solicitarle a ambos departamentos (ZMT y VIAL) se informe a este Concejo en un plazo de 15 días naturales, después de notificado este acuerdo, de las gestiones que se realicen. ” de las gestiones que se realicen, en un plazo no mayor a quince días naturales”.  
ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Eduardo Sanchez, Minor Centeno, William Morales, Manuel Ovares y Eric Salazar Rodriguez

**b. ASUNTO: DICTAMEN SOLITUD DE LA SRA. EMILIA TAL. APODERADA GENERALISIMA DE FOXIM S.A.**

**DICTAMEN DE COMISION**

Acta número cincuenta y seis - dos mil veintitrés de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, a las doce horas, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Eric Salazar Rodriguez, Carlos Mauricio Duarte, William Morales. Además, la presencia de las asesoras MA. Ana Cristina Quiros y Lcda. Rosibeth Obando

Documentos analizados

- PASE CMC-S-236-2023
- Solicitud de la sociedad
- Información del INDER

CONSIDERANDO:

- Que la apoderada generalísima de la sociedad Foxim S.A. indica que se le informo que por parte de la Municipalidad de Puntarenas ya fue aprobada la calle que da acceso al terreno que tienen en solicitud de concesión, en razón de lo anterior solicita se provea a su expediente de la resolución correspondiente y se proceda con la resolución de aprobación definitiva de la concesión
- Que se llamó vía telefónica, a la encargada del INDER Ing. Marcela Gonzalez, para conocer el estado del proceso de las donaciones de estas calles

ESTA COMISION RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO:

4. Se le informe a la Señora Emilia Tal, apoderada generalísima de la sociedad Foxim S.A., que vía telefónica la encargada del INDER ha informado a esta comisión que está pendiente por parte de esa institución una inspección al sitio, inspección programada para el próximo mes, antes de elevarlo a conocimiento de la Junta Directiva del INDER, para que se acuerde la inscripción en el registro público.
5. Solicitarle al Depto. de ZMT y al Dpto. de Ingeniería Vial se proceda con los tramites de delimitación y demarcación de los accesos de calle donde se encuentran las parcelas ocupadas por Foxim S.A. y en caso de existir alguna edificación sobre esos accesos de calle se proceda a notificar al apoderado de la sociedad para que voluntariamente realicen la respectiva demolición

6. Solicitarles a ambos departamentos, se nos informe de las gestiones que se realicen, en un plazo no mayor a quince días naturales". ES TODO.

Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes por los presentes.

Sr. Eric Salazar Rodriguez  
PRESIDENTE DE LA COMISION

Sr. Carlos Mauricio Duarte  
SECRETARIO DE LA COMISION

### **ACUERDO N°3**

**Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA:** "3.1. Acoger en todas sus partes el dictamen emitido por la comisión de zona marítimo terrestre". ACUERDO UNANIME

3.2. Informar a la Sra. Emilia Tal, apoderada generalísima de la sociedad Foxim S.A., que la encargada del INDER Ing. Marcela Gonzalez, a indicado que tiene programada una inspección al sitio (calles a traspasar), para el próximo mes y luego elevara a la junta directiva del INDER la documentación para que se acuerde la inscripción en el registro público de estas calles a nombre de este Concejo" \*\*\*

3.3. Solicitarle al Depto. de ZMT y al Dpto. de Ingeniería Vial se proceda con los tramites de delimitación y demarcación de los accesos de calle donde se encuentran las parcelas ocupadas por Foxim S.A. y en caso de existir alguna edificación sobre esos accesos de calle se proceda a notificar al apoderado de la sociedad para que voluntariamente realicen la respectiva demolición

3.4. Solicitarle a ambos departamentos ( ZMT y VIAL) se informe a este Concejo en un plazo de 15 días naturales, después de notificado este acuerdo, de las gestiones que se realicen. ". ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Eduardo Sanchez, Minor Centeno, William Morales, Manuel Ovaes y Eric Salazar Rodriguez

### **c. ASUNTO: ASUNTO. PLAN REMEDIAL**

Acta número cincuenta y cuatro - dos mil veintitrés de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día once de julio del año dos mil veintitrés, a las catorce horas con quince minutos, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Eric Salazar Rodriguez, Carlos Mauricio Duarte Además la presencia de las asesoras MA. Ana Cristina Quiros y Lcda. Rosibeth Obando  
Ausente: William Morales Castro.

**Se conocen los informes presentados por la Asesora Legal de este Concejo y por la Coordinadora del Dpto. de ZMT**

Cóbano, 09 de marzo de 2023

#### **OFICIO ALCC-05-2023**

**ASUNTO: Informe a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre sobre la Inaplicación del Plan Remedial contratado para el departamento de Zona Marítimo Terrestre.**

Por medio de la presente les saludo y asimismo quiero informarles como abogada del Órgano Colegiado y asesora de esta comisión que del Plan de Acción o Plan Remedial, elaborado por una profesional contratada para tal efecto, mediante el proceso de Contratación Directa N.º 2019 CD-000133-01 "Servicios Profesionales en Derecho en donde se suscribe un contrato con la Magister Alba Iris Ortiz Recio, denominado "Contratación de Servicios Profesionales en derecho para resolver proceso de selección de expedientes y Plan remedial de los expedientes detectados por la Contraloría General de la República", no puede ser ejecutado por parte de este Concejo Municipal dado que el producto entregado no es por el que inicialmente se contrato, siendo que se esperaba fuese entregado una herramienta idónea para que mediante las recomendaciones que se debían de realizar para cada uno de los 280 expedientes del departamento de Zona , acompañadas del Plan Remedial dieran como resultado la solución a cada caso en particular.

No obstante a pesar de que la profesional contratada presenta un informe único con las recomendaciones dadas para la mayoría de los expedientes estas no son congruentes con la información contenida en ellos, algunos no se acercan siquiera a la realidad del plan regulador al que pertenece equis o ye expediente.

Al no existir para cada uno de los expedientes "Analizados" informe alguno que acredite que se dio una clasificación de acuerdo a las causas de la irregularidad presente en cada uno de ellos y sus posibles soluciones individualizadas para cada caso en específico con las cuales este Concejo Municipal pueda dar una solución acertada a cada una de las solicitudes de concesión, y al existir incongruencia con los datos consignados en el informe único y los existentes en algunos expedientes que debieron de ser analizados hace que la herramienta entregada como PLAN REMEDIAL sea a toda luces INAPLICABLE.

De lo anterior la suscrita mediante el Oficio ALCC 16 -2021 de fecha 12 de Marzo del año 2021, como respuesta al oficio de la intendencia INT-2020-390, emite la siguiente respuesta:

"Analizado que ha sido cada uno de los archivos adjuntos al correo los cuales fueron suministrados a la intendencia por la Mg Alba Iris Ortiz Recio, en respuesta a lo solicitado, me permito indicar lo siguiente:

De una examen general, de cada uno de los adjuntos facilitados por la intendencia lo cual se hace con el propósito para que tanto el área legal como técnica de este Concejo Municipal indiquen si la misma es correcta y si existe la posibilidad de implementar y poner en práctica, tenemos que la corrección del Plan Remedial que realiza la señora Ortiz Recio, la misma según se desprende se basó en los informes presentados por los compañeros Rodrigo Vásquez y Greivin Carmona., esto por cuanto los expedientes continúan sin contener los hechos que darán origen a cada proceso con los informes, documentación e información necesaria en cada uno de ellos, tal y como lo indicaba la cláusula quinta de la contratación, tampoco constan los informes con recomendaciones de casos agrupados, lo que se denota son tablas donde consta nombre, cedula tipo de trámite, zonificación y una pequeña recomendación para alguno no todos los casos, no existe un informe detallado para cada caso en particular, los expedientes físicamente no fueron clasificados, los cuadros que se supone serían la base para la realización del trabajo a realizar contiene en algunos casos recomendaciones no aplicables para equis caso, no en todos los casos pero si en una gran mayoría las recomendaciones no son aplicables y si se procede aplicarlas podríamos causar perjuicios en el caso de los solicitantes y ocupantes de la Zona restringida de Zona Marítima Terrestre.

A groso modo tenemos que para el caso 1 del informe rendido "**Ocupantes sin solicitud de concesión**" la recomendación es ayuna en indicar como proceder en el supuesto de que se extienda la moratoria o surja eventualmente una nueva moratoria para ocupantes sin concesión, por lo que la recomendación no se ajusta a la realidad.

Debería la misma plantear que de existir una ampliación a la moratoria o una nueva moratoria lo procedente sería verificar si la ocupación amenaza de daño al ambiente y una vez corroborado proceder como corresponde.

Para el caso 2. "**Invasión/ Ocupantes en Zona Publica**". Encontramos que este caso corre igual suerte que el anterior de existir una ampliación de la moratoria o eventualmente una nueva moratoria creada mediante una nueva ley, por lo que dicha recomendación al no ser aplicable y a falta de alternativas nos deja en el mismo punto de partida.

Más adelante nos encontramos que para el caso 5: "**Solicitudes de gestiones del solicitante que superan el plazo de seis meses ( vencidas )** La Mag Ortiz indica **encontrarse en dos supuestos : a) Indica que si el solicitante abandona su gestión sin realizar trámite alguno por mas de seis meses se procederá como indica el artículo 33 de la ley 6043 en la ZMT, y que resulta ser caudal para archivar la solicitud, mantiene la posición de que la intendencia deberá realizar la solicitud motivada de archivo, para que el concejo Municipal de distrito proceda al archivo**

Del punto a) señalado en el informe, hablando del caso 5, podemos notar que se yerra con la normativa señalada, siendo que el artículo 33 de la ley 6043 reza así:

**Artículo 33.- Quienes se propusieren realizar explotaciones turísticas en la zona marítima terrestre, además de requerir aprobación de sus planos conforme indica el artículo 31, deben garantizar ante la municipalidad correspondiente la debida ejecución de sus proyectos mediante garantía previamente aprobada por el Instituto Costarricense de Turismo.**

Como se puede notar, vemos que no guarda relación alguna la norma citada con la forma de proceder para el archivo de las solicitudes de concesión.

La normativa a utilizar se encuentra en el artículo 33 del Reglamento a la ley 6043, normativa que invalida la recomendación que refiere a la intendencia extender la solicitud al Concejo Municipal del archivo de los expedientes que estén abandonados, esto por cuanto es competencia exclusiva del Intendente quien de oficio puede realizar tal acto, siendo una actuación de simple trámite y de mera constatación, que no involucra una labor deliberativa que si sería propia de los concejales, al respecto tenemos lo que establece el artículo 33 del Reglamento de la ley 6043 que indica:

**"Cuando un expediente de solicitud permanezca sin movimiento durante seis meses o más por motivos imputables al interesado, se tendrá por desistida la solicitud y se procederá al archivo del expediente".**

Sobre el mismo caso encontramos el dictamen de la Procuraduría General de La Republica C -180-2010, en el que indica por competencia a quien le compete el archivo de un expediente inactivo:

○ **CONCLUSIONES**

**1) Conforme lo establecen los artículos 169 de la Constitución Política y 12 y 14 del Código Municipal, el Concejo Municipal es el órgano deliberativo municipal, y el alcalde el órgano ejecutivo de los acuerdos municipales;**

**2) En materia de concesiones, a partir de lo dispuesto en los artículos 32, 37 y 42 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre Nº 7841-P del 27 de enero de 1978, corresponde en forma exclusiva al Alcalde dictar las resoluciones de mero trámite y elaborar el proyecto de resolución, y al Concejo Municipal la decisión sobre la aprobación o denegatoria de la solicitud;**

**3) Dado lo anterior, la potestad de archivar una solicitud de concesión por inactividad del interesado por más de seis meses, corresponde al Alcalde Municipal en la medida de que se trate de una labor de simple constatación, que no requiera un análisis de verificación y ponderación de elementos técnicos o jurídicos propios de la aprobación o rechazo de la solicitud;**

**4) Con base en los artículos 3, 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, y el artículo 73 bis de la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre, cuando exista un concejo municipal de distrito, correspondería al Intendente la**

**competencia de archivar los expedientes en los términos indicados, entendiendo que se trata de aquellos casos donde se trate de una actuación de simple trámite, que no involucra una labor deliberativa que sería propia de los concejales.**

De lo anterior anotado, me genera inseguridad el resolver con esta Herramienta, siendo que contiene normativa inaplicable para este caso en particular y aunado a ello me lleva a cometer errores, esto por cuanto recomienda que sea llevado al Concejo la solicitud de archivo de un expediente por parte del intendente, siendo competencia del mismo jerarca el realizar la resolución de archivo de expedientes inactivos en Zona Marítimo Terrestre y no del concejo Municipal..

A continuación procedo con el análisis de las tablas 3,4 y 6 y así mismo de cada uno de los expedientes que se mencionan en esas tablas

**Análisis de tablas número 3,4 y 6, que corresponden en su orden a solicitantes u ocupantes de la zona de Punta Barrigona, Sector costero Playa Manzanilla- Peñón de Ario y Sector Mal País**

**Tabla N° 3 Punta Barrigona**

NOMBRE	CEDULAS	EXPEDIENTE, fecha de concesión y uso solicitado	INFRACCION	RECOMENDACION	Observaciones del estado Actual
Vientos de Serenidad	3-101-206485	N°2836-05	Zona Restringida/ carece de permisos de construcción tiene una vivienda	#3 #4 <b>Debe rechazar sin construir sin concesión</b>	Podría regular con la 9242/9408,/ hacer inspección. Solicitar al funcionario Vásquez para Realizar un montaje para determinar si plano aportado esta correcto de acuerdo al plan regulador.
Corporación Buenos Vientos del Mar S:A	3-101-120391	N° 2929-06 Advertencia sin notificar	Zona Restringida 2 permisos construcción	#3 #4 #12 <b>Hacer Órgano director de Nulidad Absoluta Evidente y manifiesta</b>	Eventualmente podrían ajustar las construcciones a la 9242 de llegarse a modificar el plan regular. .
Investmet Crame S.A	3-101-391015		Zona Restringida carece de permisos. Tiene una construcción de 1 casa.	#1 #3 #4 <b>Se debe rechazar por construir sin concesión</b>	Se debía de archivar por inactividad./ a la fecha existe pase a Rodrigo Vásquez, para revisar , y poder determinar si los planos que presentaron se ajustan a la lámina. <b>Se nota en el cuadro tercero que no indica número de expediente el cual es 3548-07 . ZRR</b>
Casa de la Luna	3-101-146-238	N°2597-2005. Oficio N° ZMT-146-2018. Se está en busca de solución	Zona Restringida. Carece de permisos de Construcción/ Solicitan ajustarse a la 9242.	#3 #4 #5 <b>Debe rechazarse por construir sin concesión.</b>	Plano No se puede ajustar hasta modificar la lámina del plan regulador o implementar uno nuevo. / Con la modificación de las láminas eventuales e podrían regularizar con la 9242. Ajustando las construcciones
Sundance View S.A, no tengo el	Exp:3-101-146238	-	<b>ZONA RESTRINGIDA.</b> Carece de permiso de construcción demás requisitos. Tiene 3 construcciones por 131 m2.	#3 #4 <b>Debe de rechazarse por construir sin concesión.</b>	Esperar a la modificación de la lámina o al PRI S y MM, Notificar la 9242. Realizar las 2 inspecciones ( ambiental y las construcciones ) Realizar un nuevo avalúo, realizar.
Wendy Angulo	6-184-843	N 2494- Area 1 Ha 4150.10 m2. Es reincidente en construcciones en zona publica, en el 2018 se había ordenado judicialmente demoliciones. No tiene patente. Fecha 1-2-2018	Zona Pública y Zona Restringida. Carece de permisos de construcción, tiene 14 construcciones-9 viviendas de 748 m2 para cabina y camping, en zona restringida sanitarios y bodega de 80 m2 en zona restringida y rancho palenque de 410 m2 en zona publica 8	#2- #3 #4 #12	Expediente sin recomendación por parte de Alba Ortiz. Este expediente estaba en pasivos esperando resolución para archivar. Deberá por lo consiguiente : Demoler lo que está en zona publica una vez venza la moratoria y establecer un plan b) en caso de que existe prórroga de la moratorio. Deberán hacerse las inspecciones ambiental y de construcciones además del montaje de plano y así determinar que no afectan PNE y que se ajusta el plano al PR. Para su posterior notificación
Luz Marina Barrantes	6-170-184	N° 2699-05 Zona Residencial recreativa Tiene informe de Regulación Notificado.	Zona Restringida Carece de permisos de construcción+	Regularizadas las construcciones	No existe nota que indica expresamente que ha regularizado, se debe indicar si cumple las construcciones, de no cumplir proceder al rechazo después de notificado darle los seis meses para que regularicen. .
María Cecilia Castrillo	6-19-922	Exp: 2818-2005. No existe Regulación respecto a zonificación	Zona Restringida Carece de permisos de construcción. Tiene 1 casa de habitación de 171 m2	#3 #4 <b>Debe reechazarse por construir sin concesión</b>	Debe tomarse encuentra que habían solicitado ajustar las construcciones de acuerdo a la 9242,/ Posible solución Modificación al Plan Regulador La administración nunca les indico que deberían ajustar. Por lo que una vez se cuente con la modificación al plan regulador deberá notificársele que ajuste las construcciones a la ley 9242 y así continuar con el tramite de solicitud .
ICE	4000042139		Zona Restringida Carece de permisos de construcción	#3 #10 <b>Moción del concejo</b>	Lo que procede según dictamen <b>C- 024-2016</b> de la PGR , es un acuerdo de autorización de uso para el fin educativo emitido por el CMD y no como la

					Magister indico que se requiere una moción.
Inmobiliaria náutica de Occidente S.A	3-101-391701	Exp N° 2975-06 Área de 600 m <sup>2</sup> , Zona Restringida. Existe nota de Shirley solicitando revisión de croquis. No cumple retiro posterior, ni lateral, ni altura, se les previno en 9-12-14	Carece de permisos de construcción, tiene una casa de 140,67 m <sup>2</sup>	#3 #4 Se debe rechazar por construir sin concesión	Fueron notificados de la posibilidad de ajustarse a la 9242, sin embargo, la administración les notifica el resultado de la inspección. No indica que es lo que deberán ajustar. Lo precedente notificar correctamente y continuar con el trámite. .
Rosa Amelia Cortes Castrillo	600980804	Expediente N° 3852-18 ZRR. Cumple con requisitos pero no cumple con frente a calle pública, excede 3.98 m <sup>2</sup> . So de ajusta a la vialidad. No se encuentra en PNE. Ultima gestión el 15-03-18.	Zona Restringida. Carece de Permisos de construcción. Tiene cuatro construcciones 4 viviendas por 348 m <sup>2</sup>	#3 #4 Debe rechazarse por construir sin Concesión.	. Se debe Modificar el plan regulador. 2. Posterior a eso se debe prevenir a la solicitante para que presente un nuevo plano, el croquis debe cumplir y ajustarse a la modificación al plan regulador, 3.- Se notifica para que realicen el trámite de la 9242. 4. Inspecciones ambientales.
Carlos Araya Castro	102660150	EXPDEINTE 2876-2005 AREA 4151.35 M2 FALLECIDO	Zona Restringida. Carece de permisos de construcción, tiene 1 casa de 65 m <sup>2</sup>	ARCHIVAR	Archivar
ELIZABETH Angulo Gatgens	7-0073-0781	Expediente N° 050-80, área 5000 m <sup>2</sup> , zona Restringida. Ultima Gestión 2004	Zona Restringida. Carece de permisos de construcción, tiene 3 construcciones vivienda y sanitarios por 176 m <sup>2</sup>	#3 #4 Debe rechazar por construir sin concesión	1. Modificar el plan regulador, o la lámina. 2. Posterior a eso se debe prevenir a la solicitante para que presente un nuevo plano, el croquis debe cumplir y ajustarse a la modificación al plan regulador., 3.- Se notifica para que realicen el trámite de la 9242. Se deben de hacer las 2 inspecciones.
SOLOPARE S.A MARCO DANUCIO	3-101-144090	Exp: N° 3550-2007. Area 3853.76m <sup>2</sup> . Zona Marítima Restringida, residencial recreativa. Construcciones exceden área autorizada y plan regulador carece de zonificación No se encuentra afectado por PNE	Zona Restringida. Tiene 2 construcción: Bodega de 24 m <sup>2</sup> de fecha 21-9-2000 y N° 26vivienda y sani-2000 y N° 026-2001, sin área de 21-9-2001. Tiene 7 construcciones para un total de 493 m <sup>2</sup> , piscina, rancho, desk y bodega de 110 m <sup>2</sup> . Plan Regulador sin reglamentación. Calle Pública del plano no concuerda con l del plan, debido a la calle real n no es la misma del plan. (Punta Barrigona y quebrada barrigona).	#3 #4 Debe Hacerse órgano de nulidad absoluta evidente y manifiesta por el Concejo Municipal de Puntarenas.	1.-Con la Modificación a la lámina eventualmente podría solucionar el problema, deberá la administración subsanar la falta de reglamentación. 2.-Se deberán notificar para que se ajusten a la 9242, si cumplen con los retiros y adecuan las construcciones podría conceder la concesión. Caso contrario. Deberá Hacerse órgano de nulidad absoluta evidente y manifiesta por el Concejo Municipal de Puntarenas.
S.P.R.A. S.,A	3-101-151706	Exp N° 3621-2009.. Área 6508.70m <sup>2</sup> Existe informe de salud que una de las casas no se ha logrado revisar. Prevención para presentar solicitud para regularizar no resuelta fecha 9-2-15. No tiene patente.	Zona Restringida. Tiene permiso de construcción para 8 bungalos de 304 m <sup>2</sup> según acta N° 262-21-9-94, artículo 3 inc a). Tiene construido 697.61 m <sup>2</sup> ,- casa #1. Para un 134 m <sup>2</sup> , Bodega para 8.65 m <sup>2</sup> . Tina para 4.75 m <sup>2</sup> , Casa # 2, para 1.42 m <sup>2</sup> no cumple retiro lateral	# 3 #4 #12 Debe hacerse órgano Director de Nulidad Absoluta, evidente y manifiesta por el Concejo Municipal de Puntarenas.	Tiene posibilidad de ajustarse a la 9242. Se debe notificar para que tenga conocimiento de las construcciones que no cumplen. Solicitar Montaje de plano, y realizar las dos inspecciones.
La Casa del sol de Santa Teresa	3-101-147696	N° 3081-2006. Área 1553.51 m <sup>2</sup> , Uso solicitado habitacional. Indica ocupación desde 1993. Tiene 33 m <sup>2</sup> de construcción en 1 casa de habitación. El PR exige una cobertura de 40 % y tiene 2.12%. Según Montaje del croquis ( CYV-OF-GE 052-2016 se indica que es el área total ZRR, hay una demasia de área de 392 m <sup>2</sup> , según el área máxima permitida por el art 65 del reglamento a la ley 6043, el croquis no concuerda con la vialidad del PR, No afecta PNE. Se le solicito ajustar plano por derecho de vía. Advertencia ZMT-270-2014 plazo de 6 meses a partir del 9 -12- 14 y segunda advertencia ZMT 075-15 de fecha 8 de abril del 2015. Ultima comunicación de Asesor Legal que los		Debe rechazarse por construir sin concesión.	En proceso de elaboración para firma de contrato de concesión

		topógrafos se pongan de acuerdo.			
CRAG & Macgurin Investmest S.A	1-380-140	N° 2979-06 Solicita para uso residencial. Area 6935.28m2. Zona Turística de baja densidad. Tiene informe de daño ambiental PC- ARS-PE-RS-IT-MF-022-2015. Invade la vialidad del PR. No tiene perfil de Proyecto para la zonificación. Fecha ZMT- 154-2016, 3011-16. No cumple con capital accionario se le otorga a otra empresa 5 y 5. No tiene patente,	<b>ZONA RESTRINGIDA.</b> Carece de permiso de construcción. Tiene 1 pileta en abandono y cabinas	#3 #4 #12 El daño ambiental debe ser mediante informe del Minae.  Debe rechazarse por construir sin tener concesión y ejercer actividad lucrativa sin patente	Según oficio PC- ARS-PE-RS-IT-MF-022-2015. del Ministerio de Salud en una segunda inspección se valoraría el cumplimiento de las mejoras indicadas en la recomendación. (minae no tiene competencia alguna con lo recomendado por el Ministerio de Salud ) Mediante la modificación de las láminas al plan puede solucionarse el problema de desfase existente entre el PR y la realidad. Posterior a ello podría regularizar de acuerdo a la 9242. Realizar inspecciones una vez solucionado los puntos anteriores.
Esperanza y Fe Mal Pais S.A.Carmen Castrillo Barrantes	3-101-107594	N° 3171-2006. Area 4658 m2. Zona Residencial. Inicio Plazo de 6 meses el 9-12-14 ZMT-240-2014. Tiene informe de Salud de contaminación PC-ARS-PE-RS-IT-MF 023-2015. Corregido falta 1 casa. Solicitud de regularización de construcciones por ley 9242	<b>ZONA RESTRINGIDA.</b> Carece de permisos de construcciones. Tiene 8 construcciones: a. Casa # 1 área 60 m2, b. Casa 2 área 140.59 m2 . c) Casa # 3 área 92 m2, d) Bodega área 64.87 m2; e) contenedores área 60.56 m2, f) Baños área 9.75 m2, g) Tanque 10.36 m2	Debe Resolver la solicitud de Regularización. El daño ambiental debe ser mediante informe de MINAE	Existe re inspección del Ministerio de Salud, indica que se puede continuar con el proceso de solicitud de concesión. Notificar a la solicitante que debe ajustar las construcciones a la 9242 , para seguir con el trámite. Municipal.
Los Surfadores de Mal Pais S.A	3-101-274853	Expediente N° 3084-2006. Area 934.60 m2. Zona Residencial. Tiene informe de salud de daño ambiental PC-ARS-PE-RS-IT-MF-080-2015 DE 4-6-15 No tiene certificación de capital Accionario	<b>ZONA RESTRINGIDA.</b> Carece de permisos de construcción. Tiene área construida de 100.52 m2. 1) casa de habitación área 66.6 m2.2) Garaje, área 33.92 m2	Debe de rechazar por construir sin concesión.  El daño ambiental debe ser mediante informe del MINAE	Notificar que debe de regularizar las construcciones y ajustarlas al Plan Regulador. Realizar las las ambas inspecciones (ambiental y construcciones) además del montaje del plano.

Del análisis de la anterior tabla tenemos que las recomendaciones indicadas no se ajustan a la realidad de cada expediente, siendo que del estudio de cada uno de se puede constatar que no se siguió el trámite adecuado para lograr que los solicitantes ajusten las construcciones a la ley 9242.

Encontramos expedientes con solo una inspección ambiental, otros sin realizar el montajes de planos para poder determinar que se ajusta al plan regulador o a la realidad, en otros se desprende que fueron notificados sin embargo esta mal elaborada; lo anterior hace que sea necesario que se proceda a notificar nuevamente a las personas que tiene solicitud de concesión e indicarles que deben de corregir en sus parcelas, previo a ello ordenar el montaje de los planos y la realización de las inspecciones que falten para con ello poder determinar a cuales solicitudes se les puede dar trámite o en su defecto esperar como medida remedial a la modificación de las láminas o al nuevo plan regular integral el cual ya se está trabajando , siendo que los actuales en algunos casos no se ajustan a la realidad del Plan Regulador de terminada zona, no siendo responsabilidad del solicitante el no poderse ajustar.

Emitir una recomendación sin el análisis debido de un expediente induce a la administración a resolver erróneamente en perjuicio del administrado, siendo otro el panorama real del expediente.

También se logra constatar que la numerología indicada en las recomendaciones en algunos casos no se concuerda con la realidad , más que una recomendación es la posición en que se encuentra cada expediente, por otro lado los colores de los cuadros, no indican nada en esta tabla, así también en algunos cuadros hace la observación que el daño ambiental lo determina el MINAE, sin embargo es competencia ACTUALMENTE de nuestro gestor ambiental, primeramente estuvo en manos del Ministerio de salud.

En el cuadro de recomendaciones, anota números para llevarnos a la referencia al pie de los cuadros lo cual la indicación con el numero 12 no aparece .

En la mayoría de los caso losa solicitantes tiene la posibilidad de regularizar de acuerdo a la ley 9242.

Po otro lado recomienda realizar procedimiento de nulidad absoluta evidente y manifiesta a un expediente con posibilidades de regularizar, además donde anota de realizar procedimiento debería indicar que paralelo a ello se debe de resolver el rechazo de la solicitud de concesión sin embargo omite el rechazo.

**TABLA N° 4 Sector Manzanillo Peñón de Ario**

Nombre del concesionario	2.cedula	3.expediente	4.infracción	5.recomendación	6.Observaciones actuales
INDUSTRIAS CREPUSCULO AZL LIMITADA	3-102-437174	Exp: N° 3502-06, Area 5289.12 m2. Uso solicitado Residencial recreativo. Se firma fideicomiso y se traspasan las acciones a eternal shadows busines Fiduciaria Limitada, cedula - 102-437241. Tiene advertencia sobre incumplimientos de la construcción de 9-12-14, sin notificar. Tiene avalúo, edicto publicado y solicitud de regularización de la ley	Zona RESTRINGIDA. Carece de permiso de construcción. Tiene las siguientes construcciones. 1 casa de habitación por 124.25 m2 y no cumple con altura y no con el retiro lateral; garaje #1 por 33.6 m2 cumple con todo y garaje 2	#2 #3 #4 Hacer Resolución y Notificar Prevenciones	Este Expediente se encuentra en proceso  La recomendación no es clara , no indica que Resolución se debe hacer y a que prevención se refiere se debe notificar , para aplicar dentro del exp

		9242. Montaje de planos CYV- OF-GE-213-2017. Indica que no presenta afectación de PNE; traslapa de la vialidad del PR ( máximo 30 metros)	construcción por 58 m2, cumple con todo.		
SKAF DE COSTA RICA. No consta capital accionario Personeros Extranjeros	3-101-186455	Exp N° 612-97. Área 2228.60 m2. Uso Residencial. Tiene avalúo y solicitud de regularización de ley 9242. Advertencia de 9-12-14 de ajustarse a PR, sin notificar. No tiene patente.	ZONA RESTRINGIDA Carece de permisos de construcción. Tiene varias construcciones. Cabina #1 con 42 m2 y no cumple altura ni retiros lateral y posterior; Cabina #2 con un área constructiva de 23.62 m2 y no cumple altura; cabina #3 para un área de 67.6 m2 que no cumple altura y retiro lateral; cabina #4 de 100 m2 no cumple altura ni retiro lateral; bodega y tanque para área de 23.25 m2 y no cumple retiro frontal; baños de 5 m2 que si cumplen.	#3 #4 #11 Hacer Resolución y Notificar	Realizar la inspección ambiental, no tiene Montaje por parte de Ing. Rodrigo. Ambiental Deberá notificársele que deberá ajustar a la ley 9242, para continuar con el trámite de solicitud de concesión.
DORADA LUNA DEL PEÑÓN S.A	3-101-557387	Exp: N° 3599-2009 Área 32251 m2 Uso solicitado habitacional. Zona Residencial Recreativa de Baja Densidad. Ultimo Movimiento 13-05-16 Tiene edicto. Advertencia de regularización ZMT-245-2014; sin notificar. Se removieron techos de la tapia colindante con calle publica; no se pueden remover pues las paredes sirven de soporte o tapia del terraplén, pues la propiedad está más bajo que el nivel de la calle.	Zona Restringida. Carece de permiso de construcción. Tiene 2 construcciones: casa de 70.1 m2 que no cumple altura; y bodega de 14.4 m2 que cumple con todo.	#3 #4 Hacer resolución y notificar	Deberán hacerse la inspección ambiental, el montaje de plano de acuerdo al PR. Posterior a ello notificar al solicitante que debe de ajustar a la 9242 para poder continuar con el trámite.
COSTARIMAR DE JAVILLA S:A	3-101-128751	Exp: N° 454-93. Área 810.31 m2 Zona Restringida. Ultima Gestión recibo de pago del 2013000000000000	Zona Restringida. Carece de permisos de construcción Tiene 1 vasa de 100 m2 para uso residencial	#3 #4 Debe Rechazarse por construir sin concesión	Archivado, tiene nueva solicitud de concesión bajo exp: 3508-07. Deberá dársele tramite a este exp: Notificar a la solicitante para que se ajusten las construcciones.
VICTORIA QUIROS			Zona Restringida. No existe ubicación de la señora en esta zona		Mala ubicación respecto al plan regulador.
MADRUGADA DE INVIERNO	3-101-147189		Zona restringida. Carece de permiso de construcción. Tiene 1 construcción 74 m2 para uso residencial	Debe rechazar por construir sin concesión	Este exp está para darle trámite, Existe Solicitud para ajustarse a la 9242. Solicitar Montaje e inspección ambiental, e inspección para las construcciones que no cumplan. Expediente de solicitud de concesión N° 3139-06 es incorrecto
Sabor y Sentimiento S.A	3-101-148086	Exp: 3574-2008. Área 11633.90m2. Uso solicitado: Hotelero comercial. Zona Hotelera de de baja densidad. Tiene avalúo, edicto y solicitud de regularización ley 9242. Advertencia ZMT-314-2014. 9-12-14 Tiene informe CYVOF_GE 126-2018, cumple con requisitos de área, no afectada PNE, se ajusta a la vialidad.	ZONA RESTRINGIDA. Carece de permisos de construcción. Tiene 5 construcciones. Casa #1 de 62.43 m2, que cumple Casa #2 de 82.4 m2 que no cumple retiro lateral; Casa #3 de 58.87 m2, cumple. # 4 de 152.89 m2 que es retiro posterior no está delimitado, rancho de 20 m2 que cumple.	Hacer Resolución y Notificar	Hacer solicitud para? Esta recomendación es omisa en indicar a que se refiere con hacer resolución y notificar. Seguidamente continuar con el trámite del exp.
Florencia Reyes S:A	3-101-403786	Exp: 3699-15. Área 12.394.69 m2. Uso Hotelero No tiene patente	ZONA RESTRINGIDA. Carece de permisos de construcción, tiene 1 casa de 240 m2 para uso residencial	#3 #4 #12 Debe rechazarse por construir sin concesión y ejercer actividad lucrativa sin patente	Debe rechazarse por construir sin Concesión y ejercer actividad lucrativa
Nautilio Jiménez Espinoza	603650169	Exp. N° 3533-07. Área 9821.7 m2. Uso solicitado recreativo. Zona de facilidades turísticas. Tiene advertencia ZMT-306-2014 de 9-12-14 de ajustarse a la ley 9242.. Tiene oficio CYV_OF_GE_038-2018, no se encuentra afectada por PNE; cumple con los requisitos del PR, se traslapa en un área aproximada de 39 m2 con la concesión de OWNSTORT INDUSTRIES R.L	Zona Restringida. Carece de permisos de construcción. Tiene 1 casa e 32 m2 para uso residencial	#3 #4 #5 HACER RESOLUCION Y NOTIFICAR	Consta a folio 030 la solicitud de ajustarse a la ley 9242, según avalúo de CYV_OF_GE_038-2018, debió notificársele que presentara un nuevo plano, no se denota en el exp que se haya notificado. Se deberán de realizar las inspecciones requeridas previo a notificar ( gestor ambiental e inspector para que determine lo referente a las construcciones. Posterior a eso realizar resolución y notificar de los ajustes que deberá de hacer.
Olga Agüero Madrigal	1-333-921	Exp: 1725-00, Área 850.48 m2	Zona Restringida. Carece de permisos de construcción, Tiene una casa de 80 m2 para uso residencial.	#3 #4 #5 Debe de Rechazarse por construir sin concesión.	Presenta Solicitud de ajustarse a la ley 9242, Advertencia ZMT-232-2014, de 9-10-14, sobre construcciones ajustarlas al PR ley 9242 Según oficio CAT- 022-2014, no afectado por PNE No tiene acceso a calle. Publica, (Enclavado) No cumple área establecida en PR. Tiene permiso de construcción por un área de 18 m2.  No existe oficio donde se previene o notificación para que presentara un nuevo plano Posiblemente podría ser subsanado con el nuevo plan integral, una posible solución, Debe. Esperar al PRI es una herramienta que podría eventualmente dar una solución. Realizar la inspección ambiental.  Solicitar un nuevo plano y luego solicitar un montaje del mismo.

					Posterior a lo anotado de continuar sin poder ajustarse por continuar enclavado y en razón del área, por existir un permiso constructivo lo precedente es sería rechazar la solicitud y establecer procedimiento por el permiso otorgado por 173 de la LDAP.
Maikol Jiménez Espinoza	603510123	Exp: 3534-07, Área 616.32 m2 uso solicitado Recreativo. Zona de facilidades turísticas y zona de protección. FUNDO ENCLAVADO. Advertencia ZMT-232-2014, de 9-10-14, sobre construcciones ajustarlas al PR ley 9242. Tiene oficio CAT-022-2014, que indica que plano no está afectado por PNE, no tiene acceso a calle pública, no cumple el área mínima establecida en PR. ULTIMA GESTION	0Zona Restringida. Carece de permisos de construcción. Tiene 2 casa de 85 m2 para usos residencial, cabina de 63.00 m2 no cumple retiro frontal ni posterior, estado de construcción malo, sanitarios de 22.80 m2 en mal estado.	#3 #4 #5 #13. Rechazar	<b>No está enclavado</b> , COMO LO AFIRMA LA SEÑORA Ortiz, de hecho tiene amplia área frente a calle pública, los oficios ZMT-232-2014, de 9-10-14, y CAT-022-2014, que remite NO pertenecen a este expediente. sin embargo, AL NO CUMPLIR EL AREA MINIMA ESTABLECIDA EN EL PR, SE DEBE RECHAZAR ESTA SOLICITUD.
Sarita López Ruiz	9-093-496	Exp: 1706-93, Área 951.61 m2, uso solicitado habitacional. Tiene edicto. Tiene interdictos de amparo de posesión. Ultimo movimiento 7-8-2006	Zona Restringida. Carece de permisos de construcción. Tiene 2 casa de 147 m2	#3 #4 #5 Hacer Resolución y Notificar	Primero que todo deberá Solicitar Montaje del plano, 2.- Realizar inspección de las construcciones , requiere inspección del gestor ambiental , Realizar resolución y notificar que existe la posibilidad de ajustarse a la 9242
Distribuidora automotriz F40 S.A Carmen Lorena Hernandez Salas.	3-101-122020	Exp: 3566-08. Area de 4363.19 m2. Uso solicitado habitacional y hotelero. Advertencia L-ZMT-076-2014 Regularización ley 9242. No hay plano.	Zona Restringida Carece de permisos de construcción , Tiene 1 construcción de 57 m2 para uso residencial.	#3 #4 #5 Hacer Resolución y notifica	Notificar de la posibilidad d ajustarse a la 9242, Sin embargo deberá aportar plano. Realizar las inspecciones, de construcción y ambiental., Solicitar montaje. Una vez presentado el plano y realizado el montaje determinar si se ajusta a la 9242, de no ajustarse, eventualmente, con el nuevo PRI podría haber una solución sin embargo, si definitivamente no se ajusta se procederá al rechazo definitivo.
José Manuel Fallas Solórzano	2-238-1278	Exp:- 2909-06-2742.52 m2. Zona de facilidades turísticas y zona hotelera de baja densidad. Tiene avalúo y edicto y 1 CVY-004-2017, que indica que el plano no se ajusta al PR de Manzanillo; no cumple con el área mínima para la zona hotelera de 2000 m2, no está afecto por PNE Tiene advertencia ZMT-007 de 12-2017. Ultimo movimiento 06-12-2016	Zona Restringida. Carece de permisos de construcción. Tiene 1 construcción de 57 m2 para usos residencial.	#3 #4 #5 Hacer Resolución, y Notificar.	Deben de prevenir que presenten un nuevo plano que se ajuste al plan Regulador, el que presenta no es aplicable dado que coloca la solicitud en un área enclavada. Realizar las inspecciones la de gestor ambiental y la de construcciones si se ajustan al plan regulador. Hacer resolución y Notificar para que se ajusten a la ley 9242. Una vez completado el trámite de ajustar las construcciones, en razón de no cumplir con el área requerida para la zonificación hotelera de baja densidad Deberá esperar a la modificación del Plan para determinar si se ajusta en lo que respecta a la zonificación.
JOLUCASA DE GEROMA S.,A	3-101-252854	Exp 3107-06, área 1 hectárea 2770.59 m2, uso solicitado habitacional. Advertencia L-ZMT 078 -2014 último movimiento 31-05-13	Zona –Restringida. Carece de permisos de construcción. Tiene una casa de 150 m2 para uso residencial	#3 #4 #5 Debe rechazarse por construir sin concesión	Lo precedente es el archivo del expediente tiene más de seis meses de inactividad, esto por cuanto fue notificado correctamente y no se pronuncio.
Maria Leticia Espinoza Reyes	6-2179-705	Exp N° 3537-07, área 4434.42 m2. Uso solicitado recreativo. Tiene edicto y avalúo. Zona de facilidades turísticas. Tiene advertencia L-ZMT-090-2014 ley 9242 y ZMT 122-2015 del 8-12-2015. Tiene reporte del MSP Pc-Ars-PE RS-IT-MF-031-2015 que tiene pilas sin drenaje, quemas y botes de agua. Tiene CVY-OG-OG-037-2018 que dice cumple del reglamento del PNE y se ajusta a zona pública. Ultima gestión 8-5-15.	Zona Restringida Crece de permisos de construcción. Tiene 1 cabina. Por 74 m2 que cumple; cabina de 178,00 m2 no cumple retiro frontal,	#3 #4 #5 Hacer resolución y notificar	Hacer resolución y notificar que debe de ajustar a la ley 9242.
PANAMERICANA MAYAL S.A	3-101-189007	Exp 3230-06, Área de 5510.61 m2. Uso solicitado. Tiene avalúo.	ZONA RFESTRINGIDA. Carece de permiso Tiene 2 construcciones de 259 m2 uso residencial	#3 #4 #5 Hacer resolución y notificar	Procede el rechazo y el archivo del expediente por no haber Plan Regulador. No existe AVALUO
Angela Duran Matamoros	6-153-324	Exp: N° 661-02. Área 854.09 m2 Tiene advertencia L-ZMT-088-2014. Ultima Gestión 9-08-18	Zona Restringida Carece de permisos de construcción. Tiene una casa de 980 m2 para usos residencial	#3 #4 #5 Debe rechazarse por construir sin concesión	Solicitaron ajustarse a la ley 9242, sin embargo la administración no les señalo que debían de ajustar no constan en el expediente las inspeccione (ambiental y de construcciones). Solicitar montaje de plano Notificar luego se ajusten la 9242 de acuerdo a las inspecciones y montaje.
La Flor Roja S.A Rodolfo Barrantes Delgado	3-101-094224	Exp: N° 3394-06, área 7164 m2. Tiene advertencia L-ZMT-079-2014 y ZMT 127 -2013 de 13-03- 13	Zona Restringida. Tiene 1 permiso para 2 ranchos según acta n° 247 del 9 de marzo de 91, art 3 inciso a). Tiene 2 viviendas y 1 rancho por 225 m2 para uso residencial	#3 #4 #5 Hacer Organó de Nulidad absoluta evidente y manifiesta por el concejo de Puntarenas.	No existe plan regulador, Procede al archivo del expediente por no existir plan Regulador . Por las construcción de los ranchos autorizados se deberá establecer Organó de Nulidad absoluta evidente y manifiesta por el concejo de Puntarenas
Daniel Araya Arias.	6-222-959	Exp: 3617-2009. Área 1094 m2. Zona Residencial Turística. Tiene advertencia ZMT-191-2015- del 28-65-2013. Tiene Montaje topográfico en donde indica que se debe modificar el área al encontrarse afectado por zona de Protección.	ZONA RESTRINGIDA. Carece de permisos de construcción. Tiene 1 casa de 98.88 m2 no cumple retiro frontal ni posterior ni lateral.	#3 #4 #5 #8 Hacer resolución y notificar	Con la modificación a la lámina o con el PRI podría eventualmente regularizar, dado que si cumple con el área, pero la calle que contiene el plan regulador no se encuentra ajustado a la realidad. Posterior se notifica ajustarse a la 9242. No es cierto que el montaje topográfico indica que se debe modificar el área al encontrarse afectado por zona de Protección, al contrario indica que cumple con los requisitos de área. Además no se encuentra afectado por PNE.
HILL HAUSE S.A	3-101-372682		Zona Restringida Carece de permisos de construcción. Tiene 1 casa de 110 m2 para uso residencial.	#1 #3 #4 #5	Procede archivar exp por no existir en la zona plan regulador. Demoler las construcciones y dejar en su estado natural la parcela. Exp N° 3562-08. La señora Ortiz indica que no tiene expediente

				<b>Debe rechazarse por construir sin concesión.</b>	
<b>Teresa Zúñiga Alvarado</b>	2-207-483		<b>Zona Restringsida. Carece de permisos de construcción, tiene 1 casa de 46 m2 para uso residencial</b>	#1 #3 #4 #5 <b>Debe rechazarse por construir sin concesión.</b>	El informe del inspector indica que tiene 110 metros de construcción, sin permiso de construcción, No consta en el departamento la existencia de expediente por lo que lo procedente es notificar una advertencia administrativa de que se procederá a demoler.
<b>Finca de Pleides S:A</b>	3-101-166374	Exp: N° 3192-06 área 1949.04 m2 Zona Residencial Recreativa y Zona de Protección. Advertencia L. ZMT 036-2014. Ley 9242; tiene avalúo. La construcción posiblemente estas en zona de protección. Ultima gestión .2007.	<b>ZONA RESTRINGIDA. TIENE 1</b> permiso de construcción de 60 m2 de fecha 7-02-2002. tiene 1 casa de 150 m2 para uso residencial.	#3 #4 #5 #8 <b>Debe Rechazarse por construir sin concesión.</b>	Lo que procede es archivar el expediente por inactividad más de 7 años.  Realizar procediendo del artículo 173 LGAP. Por poseer un permiso de construcción
<b>Cesar Calvo Valverde</b>		NO HAY EXP			
<b>Paraiso Azul S.A Maria Esther Mora Zúñiga</b>	3-101-571358	Exp: 3631-2010 Área 942.50 m2 Zona Residencial Recreativo. Uso solicitado campamento. Ultima gestión 27-6-2009 No tiene patente. Tiene advertencia ZMT -280-2014- de 8-12-14	<b>Zona Restringsida</b> Carece de permisos de construcción, tiene 4 construcciones, contenedor de 51.41 m2 que cumple, garaje de 20 m2 que no cumple retro lateral retro lateral, cabina de 32.76 m2 que cumple, cabina de 24 m2 que cumple y cabina 3 de 39.15 m2 que no cumple el retro el retro lateral.	#3 #4 #5 #12 <b>Debe Rechazarse por construir sin concesión.</b>	Falta la segundo inspeccion ambiental. <b>No procede el rechazo, lo procedente es notificar posterior a la inspección que se ajuste a la 9242.</b>
<b>MAKANA HAWAI S.A</b>	3-101-247759	Exp: N° 1840-01. Área 727.45 m2 Zona. No tiene patente. El informe CVY-OF_GE-232-2017, indica que se traslapa con plano JDB Makana LIVES in my heart. No es conforme con la vialidad del PR. Ultima Gestión 2005. No se encuentra afecto por PNE	<b>ZONA RESTRINGIDA Tiene 1 permisos N° 54-03 de fecha 19-05-2003 para restaurante de 75 m2. Tiene construcciones 236 m2 casa de 74 m2 para usos residencial</b>	33 #4 #5 <b>Hacer resolución y Notificar</b>	<b>ARCHIVAR EXP PARCELA CONCESIONADA A JDB MAKANA</b>
<b>SUENOS DE COSTA RICA</b>	3-101-48035	Exp n° 3556-07. area 2354.55 m2. Tiene avalúo, edicto y proyecto de resolución	<b>Zona Restringsida. Tiene permisos de construcción para una casa de 70 m2 según acta N° 250 del 27 de 04-94 art 3, inciso b). Tiene 1 casa de 123 m2 para usos residencial</b>	#3 #4 #5 <b>Hacer resolución y Notifica</b>	Archivar por inactividad . Respecto a la construcciones hacer procedimiento de 173 LGAP por los permisos otorgados.
<b>El gran escape de Santa Teresa</b>	3-101-348185	Exp: 3516-07. Area 33577.76 m2 Uso habitacional recreativo. Ultimo movimiento 29-6-2015. Notificación de levantamiento topográfico ZMT-120- 2016. Informe CVV-058-2016 la construcción abarca 14.96 m2 de zona de protección hídrica, parte de construcción está fuera del plano catastrado y lindero y el lindero oeste no concuerda con el lindero del plano	<b>Zona Restringsida.</b> Tiene un permiso de construcción para baño y bodega por 18 m2, permiso N° 1-95- del 13 de -3-1995. Tiene 1 casa de 65 m2 para usos residencial	#3 #4 #5 #8 <b>Hacer resolución y Notifica</b>	Hacer Resolución y Notificar ajustarse las construcciones a la ley 9242 , si en el plazo de 6 meses ellos no ajustan las construcciones.
<b>Maria –Isabel –mora Zúñiga</b>	2-396-201-	Exp:N° 3695-2014. Área 626.06 Zona residencial recreativa. Solicitud de regularización ley 9242. Ultimo Movimiento 11-11-2014 Se Clausuro la construcción y levantaron los sellos hasta terminar Tiene advertencia ZMT-298-2014 de 9-12-2014. Tiene levantamiento CAT- 029- plano conforme a la vialidad 2015..	<b>Zona Restringsida</b> Carece de permisos de construcción tiene 1 casa de 52 m2 para uso residencial.	#3 #4 #5 <b>Debe rechazar por construir sin concesión</b>	Deberá realizar inspección ambiental y de las construcciones existentes y hacer resolución y notificar para proceder a regularizar conforme a ley la 9242
<b>El Peñón de Santa Teresa S.A</b>	3-101-113610	Exp: 3536-07- Área 10531.98 m2. Área 5645 m2. Zona Residencial Recreativo. Tiene Notificación de demolición ING-117-2017. Ultima Gestión 19-4-2017 Solicitud de acogerse a la ley 9242 y último movimiento 24-1-2017. Afectado por PNE	<b>Zona Restringsida. Tiene 1 permiso para 2 casas de 70 m2 c7u para un total de 140 m2, según acta N° 270 del 7 de dic-94 según art 4 inc 1 a</b> <b>Tiene 1 construcción de 45 m2</b>	#3 #4 #5 #7 <b>Debe rechazar por construir sin concesión</b>	Se recomienda: 1.-Hacer inspección, 2.-Realizar Montaje de Planos. 3.-Hacer la inspección ambiental. Posterior a eso Realizar Notificación de lo que deberán ajustar.
<b>Gerardo Mora Zúñiga</b>	2-470-482	Exp: 3699-15 Área de 626.68 m2 Según oficio Cat- 030-2015 no está afecto a PNE y esta conforme con a vialidad. Tiene edicto. Ultimo movimiento.	<b>Zona Restringsida. Carece de permisos de construcción. Tiene 2 construcción de 55 m2 para uso residencial</b>	#3 #4 #5 <b>Debe rechazar por construir sin concesión</b>	Realizar inspecciones( ambiental y construcciones ) Realizar la Resolución y notificar que es lo que debe ajustar, la administración no notifico.
<b>Maria Rosa Mora Zúñiga</b>	2-470-482	Exp: 3699-15. Área 626.68 m2. Según oficio CAT-030-2015 no está afecto a PNE y está conforme a la vialidad. Tiene edicto. Ultimo Movimiento 27-4-15	<b>Zona Restringsida.</b> Carece de permisos de construcción  Tiene 1 construcción de 45 m2	#3 #5 #9 <b>Hacer resolución y notificar</b>	Continuar con regularización conforme a la 9242, dar trámite a los expedientes, realizar montaje, inspecciones ambiental y de construcciones
<b>Jesus Mora Zúñiga</b>	2-492-190	Exp: 3693-2014. Área 590.8 m2 Zona Residencial Recreativa. Tiene edicto y avaluo. Ultimo movimiento 2015 Tiene informe de levantamiento el plano es conforme con la vialidad y no PNE ?	<b>Zona Restringsida.</b> Carece de permisos de construcción <b>Tiene 4 construcciones de 194 m2 . uso residencial</b>	#3 #4 #5 <b>Hacer resolución y notificar</b>	Continuar con regularización conforme a la 9242, dar trámite a los expedientes, realizar montaje, inspecciones ambiental y de construcciones
<b>Maria de los Angeles Mora Zúñiga</b>	2-372-998	Exp: 3697 -2014. Área 546.17 m2. Ultimo movimiento 12-6-2017 Tiene informe de levantamiento CAT - 032-2015 se ajusta a la vialidad y fuera de PNE Tiene edicto.	<b>Zona Restringsida.</b> Carece de permisos de construcción <b>Tiene 3 Construcciones por 176 m2.</b>	#2 #3 #4 #5 <b>Hacer resolución Sobre Zona Restringsida y Notificar</b>	Según color que señala la lida Ortiz está en zona pública.  Continuar con regularización conforme a la 9242, dar trámite a los expedientes, realizar montaje, inspecciones ambiental y de construcciones

Khamar Brillante de Santa Teresa S.A.	3-101-147742		Zona Restringida, Carece de Permisos de construcción. Tiene 2 construcciones por 227 m2	#1 #3 #4 #5  Debe rechazarse por construir sin concesión	Posee Solicitud de Concesión N° 3515-07 Por lo que es errónea la valoración que hace la señora Ortiz Desde que le fue dado el expediente ha estado en trámite de hecho para el 17 de enero de 2020 existe una solicitud por parte de la solicitante.
Ricardo Retreats S.A José Pablo Sáenz Portocarrero.	3-101-337712	Exp. N° 3045-06, Área 861.26 m2 Zona Residencial Solicitud de regularización ley 9242y tiene resolución que aprueba la regularización ZMT- 001-2019. Ultimo movimiento 21-10-2019( inicio de ajuste de obras)	Zona Restringida. Carece de permisos de construcción 138 m2 una casa para uso residencial	#3 #4 Debe rechazarse por construir sin concesión	Mala la Recomendación , No existe montaje dentro del exp para determinar si se ajusta a la 9242. Deberá darse el trámite para que regularice.
Gestión Casa del Rey S.A	3-101-123400		No indica Zona  Tiene 1 construcción de 115 metros 2 sin permiso.	#1 #3 #4 Debe Rechazarse por construir sin concesión	Posee Solicitud de Concesión N° 2022-00 Están en zona restringida. Por lo que es errónea la valoración que hace la señora Ortiz.

Tabla N° 4

De los hallazgos encontrados en la tabla N°4 tenemos que de las referencias anotadas tanto numéricas como las ilustradas por color no son acordes en su mayoría con la realidad de algunos expedientes, lo cual no permite que se pueda aplicar la herramienta ( Plan Remedial ) a los expedientes señalados en las tabla 4 , además realiza en algunos casos una mala ubicación de los expedientes como es el caso de la señora Victoria Quirós, quien no se ubica geográficamente en los planes reguladores de la tabla 3 y 4 o 6

Para ser más concisos observemos algunos casos de expedientes donde las recomendaciones no son acordes a la realidad de cada expediente, de la tabla cuatro tenemos que

Según la señora Ortiz Recio, el solicitante Maikol Jiménez Espinoza se encuentra enclavado, sin embargo del estudio del expediente se desprende que tiene amplia área frente a calle pública, por otro lado menciona los oficios ZMT-232-2014, de 9-10-14, y CAT-022-2014. sin embargo estos NO pertenecen al expediente del señor Jiménez Espinoza. Por otro lado aun y cuando la parcela solicitada no se encuentra enclavada tenemos que no cumple con el área mínima establecida en el Plan Regulador por lo que se deberá proceder al rechazo de la solicitud por este motivo.

Los oficios ZMT-232-2014, de 9-10-14, y CAT-022-2014, los cuales cita en el estudio realizado al señor Jiménez Espinoza. Encontramos que los mismos forman parte del expediente N° 1725-00, a nombre de la señora Olga Agüero Madrigal, quien tiene la parcela que solicita enclavada, situación que se omite en el informe del Plan Remedial, observamos que por un error en la lámina del Plan Regulador no se ajusta a la realidad, por lo que un posible remedio para el caso de la señora Agüero consiste en esperar al PRI lo cual es una herramienta que podría eventualmente dar una solución, posterior a eso hacer las inspecciones y solicitar un nuevo plano a la solicitante para poder mediante un montaje del mismo, si posterior a eso continua sin resolver la posición de la señora Agüero, lo que procede es rechazar la solicitud, y por poseer un permiso constructivo otorgado deberá establecerse paralelo a ello el procedimiento establecido en el 173 de la LGAP de Nulidad Absoluta Evidente y Manifiesta.

A la recomendación "HACER RESOLUCIÓN Y NOTIFICAR", es omisa en dejar establecido que es lo que se debe resolver y notificar, esto por cuanto en algunos casos no basta resolver y notificar sin la existencia de un montaje de plano o de las inspecciones que en la mayoría de los expedientes se denota la falta de algunas de las inspecciones necesarias para posterior a eso notificar que es lo que deberá de regularizar conforme a la ley 9242.

Por otro lado, tenemos que en algunos expedientes hace afirmaciones de su contenido cuando en la realidad no existe, tal es el caso de PANAMERICANA MAYAL S.A que señala que cuenta con avalúo lo cual no es correcta esa afirmación.

Existen solicitudes de concesión en donde no existe un plan regulador como el caso de la solicitante La Flor Roja S.A Rodolfo Barrantes Delgado, por lo que debería recomendar el archivo del expediente, sin embargo solo recomienda hacer órgano de nulidad absoluta evidente y manifiesta de acuerdo al artículo 173 de la LGAP.

Para el expediente de solicitud de Daniel Araya Arias, menciona que tiene Montaje topográfico en donde indica que se debe modificar el área al encontrarse afectado por zona de Protección, sin embargo del estudio del expediente se desprende que el montaje topográfico determina que cumple con los requisitos de área y que no se encuentra afectado PNE

Otro caso es el de la solicitante HILL HAUSE S.A lo cual señala que deberá rechazarse por construir sin concesión, cuando lo que procede es el archivo del expediente por no existir en la zona plan regulador, asimismo deberá demolerse las construcciones y dejar en su estado natural la parcela. Otro dato mal indicado por la señora Ortiz es que este no cuenta con expediente sin embargo aparece con el expediente con N° 3562-08.

Para la situación de la señora Teresa Zúñiga la indicación dada es rechazarse por construir sin concesión, sin embargo no existe solicitud de concesión por parte de la señora Zúñiga por lo que no procede el rechazo de algo inexistente; lo procedente será notificar una advertencia administrativa de que se procederá a demoler por tener en la zona restringida una construcción de 110 metros cuadrados de construcción, sin permiso.

Para la solicitante Finca de Pleides SA, la recomendación consiste en Rechazar por construir sin concesión, sin embargo, lo que procede es archivar el expediente por inactividad más de 7 años y realizar procediendo del artículo 173 LGAP. Por poseer un permiso de construcción.

Para la sociedad MAKANA HAWAI S.A, recomienda hacer resolución y Notificar cuando lo procedente es ARCHIVAR EXP esto en razón de que la PARCELA se encuentra ya concesionada a JBD MAKANA.

En el caso de la solicitante SUEÑOS DE COSTA RICA , recomienda hacer resolución y Notificar, lo que procede es el archivo por inactividad comprobada y respecto a las construcciones hacer procedimiento de 173 LGAP por los permisos otorgados

La situación de la solicitante Khamar Brillante de Santa Teresa S.A es parecida a otras en donde recomienda rechazarse por construir sin concesión, y además ilustra que no poseen solicitud de concesión sin embargo del estudio de los expedientes encontramos que tiene una Solicitud de bajo el expediente N° 3515-07, y además que ha estado en trámite, de hecho para el 17 de enero de 2020 existe una solicitud por parte de la solicitante, por lo que el rechazo no procede.

Gestión Casa del Rey S.A, ilustra que no posee solicitud de concesión cuando en realidad se ubica bajo la Solicitud de Concesión N° 2022-00 Zona Restringida, y recomienda rechazarse por construir sin concesión.

Otro dato interesante es que menciona al señor Cesar Calvo Valverde como parte de los expedientes evaluados sin embargo en los registros del departamento de ZMT, ni en Construcciones no existe registro alguno de esta persona por lo que desconocemos por completo de donde salió este nombre, por otro lado al no contar con número de exp se supone debía indicarlo en color amarillo por no poseer solicitud de concesión.

En las referencias establece que en color amarillo se describen los solicitantes que no tienen solicitud de concesión y recomienda sin embargo "RECHAZARSE POR CONSTRUIR SIN CONCESION". No se puede rechazar algo donde no existe petición alguna o expediente de solicitud, en estos casos lo que procede es notificar a los ocupantes, una vez fenecido el plazo de la moratoria, que se procederá con las demoliciones y si se diera el caso de una ampliación de la moratoria se deberá contar con un plan B que podría consistir en hacer inspecciones ambientales y demoler y desalojar las áreas en donde sea inminente un daño ambiental. Sin embargo podemos detectar del análisis de los expedientes que estas personas que según la elaboradora del " Plan Remedial" no cuentan con solicitud de concesión siendo que por el contrario si poseen expediente abierto en el departamento desde hace muchos años.

Además de lo anterior la mayoría de las notificaciones para que se ajusten los solicitantes a la ley 9242, están mal elaboradas dado que nunca se le indico al solicitante que debería de regularizar por lo que no es posible se proceda al rechazo.

**Tabla N° 6 SECTOR MAL PAIS**

NOMBRE	CEDULAS	EXPEDIENTE, fecha de concesión y uso solicitado	INFRACCION	RECOMENDACION	Observaciones del estado Actual
BERNARDINO ZAMORA CASTRILLO	6-141-0013	N°508-1994, Área 600.74m2. Solicita uso Recreativo Zona Residencial recreativa. Tiene informe de Salud que indica que las aguas desfogan directamente al suelo sin tratamiento. PC-AS-PR-RS-IT-, F 046-2015	Zona Restringida. Carece de permisos de construcción. Tiene 4 construcciones: 1) casa # 1 157 m2; 2) Bodega 16 m2; c) bodega #2 45 m2 y Galera 35 m2.	#3 #4 <b>Debe Rechazarse por construir sin tener concesión</b>	Mal notificado la solicitud de ajuste de la ley 9242 por lo que deberá solicitar un montaje del plano, y la valoración de las construcciones por parte del departamento de construcciones para notificar correctamente que debe ajustar las construcciones a la ley 9242..
MERROEUX S.A ALFONSO BERNANRDINI	3-101-1429-846	Exp: 3529-2007, Área 1788.15827.95 m2. Zona Restringida. No tiene patentes. Tiene certificación de capital accionario, la mayoría nacional. Tiene advertencia ZMT-279-2014 del 8-12-14. 6 meses.	Zona Restringida. Tiene permisos de construcción: a) Casa #1 área, 89.64 m2; casa #2 área 51.75 m2; c) Casa de habitación #3 área 96 m2; d) Garaje de 9.6 m2; e) Tanque o bomba 2.7 m2. Los permisos están autorizados para cabina de 67 m2, ( 090-03-de 9-7-2003) casa de 70.m2 ( 033-2001- de 6-3-2001) y casa de 70 m2 ( 074-2001 de 13 -7-2001	#3 #4 <b>#12 Debe hacerse órgano director de nulidad absoluta evidente y manifiesta por el concejo Municipal e Puntarenas</b>	La ZR del plan Regulador de punta barrigona no tiene Regulación. . Se debe esperar a la modificación de la lámina y así regularizar esa ZR que no cuenta con regulación para posterior a eso seguir con el trámite de la ley 9242.
CARLOS CASTRILLO CASTRILLO	6-0085-0255	Exp: N° 3046-2006. Área 527.85 m2 Zona Residencial.	Zona Restringida. Carece de permisos de construcción. Tiene 3 construcciones: a) 12 casa área 161.31 m2. No cumple retiros; B) 1 BODEGA Y DORMITORIO AREA 18 m2 cumple parcialmente y c) Garaje con un área de 15.86 m2 que no cumple con los retiros; d) Rancho con área de 12.09 m2 no cumple retiros. Zona Publica Carece de permisos de construcción. Tiene 2 construcciones de 98 m2 para pescadería.	#3 #4 <b>Debe rechazarse por sin concesión</b>	Fue notificado el solicitante de que debería ajustar las construcciones que no cumplen en fecha 22 de mayo de 2017 para poder continuar el trámite, sin embargo a la fecha el solicitante no ha presentado nada. , Existe un informe del 29 de enero de 2018 de las construcciones existentes , por lo que este exp se encuentra inactivo y lo procedente es el archivo del mismo por inactividad.  Notificar a las personas que habitan en esa área que se va a proceder a demoler las construcciones y devolver la parcela a su estado natural . No tiene construcciones en zona pública según se observa en el montaje del plano que se encuentra dentro del expediente.
Asociacion de Pescadores de Mal Pais	3-002-506221	PESCADERIA	Zona Pública. Carece de permisos de construcción de 98 m2 para pescadería	#1 #2 #3 #4 <b>Todo lo que está en zona Publica debe demolerse, salvo convenio porque la cercanía necesaria del mar</b>	Por estar en Zona Publica para operar como centro de acopio deben de tener por lo menos solicitud de concesión para ese fin. . Sin embargo no existe por lo que una vez vencido el plazo de la moratoria de ley 9577, proceder a demoler para lo cual deberá notificarse , previa inspección de daño ambiental, esto valorando que exista una prórroga a la moratoria. Determinando el daño ambiental podría demoler todo lo que este en zona pública..
Finca Lona Linda S.A Donald Lloyd Lange Cr N°, 175-157650-012021	3-101-107594	N° 3017-2006. Área de 1004.19 m2. Inicio plazo de 6 meses el 11-3-15. Solicito uso condicional y mediante oficio ZMT-240-15de fecha 22-10-15 se informó que cuando se solicita ese tipo de uso, los retiros de altura y densidad de construcciones se debe aplicar los usos a modificar y al ser ZRR se deben de aplicar los usos de la zona hotelera y cabinas. (oficio MPD-P-141-2014 y MPD-P-176-2014 del ICT, aprobado por el CMDC mediante acuerdo 3, de la SO 18-2015, art IV, inciso f) del 12-5-15 ) y la solicitud del área concesionada es menor a 4000 m2 que establece el PR. Tiene edicto y avalúo. Tiene contrato de concesión 7-10-10. Aprobación CMDC, artículo VII, inciso e) SO19-10- del 17-10-10. Rechazado por no constituir capital CR y todos ser extranjeros y no haber demostrado haber residido mas de 5 años en CR. Tiene informe de MSP Solicitud de regularización de construcciones por hacer con permiso. Advertencia de ZMT -121-2014. Tiene patente PAT-C-050 a nombre de julio Alberto Concepción Hidalgo, 6-0345-0062. No consta notificación.	Zona Restringida Tiene permisos para un área de 47 m2 del 18-1-02; casa 240 m2 para 14-01-04 y casa de 70 m2 de 12 -04-1004. Tiene 4 construcciones casa de habitación #1, DE 100.11 M2; UN GARAJE, DORMITORIO Y LAVANDERIA. DE 70.83 M2 UN HOTEL DE 240 M2 Y 1 BASURERO DE 1.98 M2	<b>RECHAZADO POR ICT</b>	No da una posible solución para este exp, tampoco recomienda que hacer con las construcciones que poseen permisos . Lo procedente es esperar a la Modificación de las láminas al Plan Regulador, para posterior a eso valorar si es posible regularizar. Notificar prevención de aportar certificación de distribución de capital accionario.
JUNTA DE EDUCACION ML PIAS	3-008-061302	N° 3921-2018. Área 4567 m2. Uso solicitado facilidades comunales. Tiene informe CYV-OF-GE-007-2019, cumple con la Zonificación, se ajusta a los requisitos del plan regulador, es conforme con la vialidad, y no esta afecto por PNE. Existe recomendación del ICT que indica que sólo se necesita acuerdo del concejo Municipal. Cumple con normativa etc.	Zona Restringida. Carece de Permiso de Construcción	#3 #10 <b>Moción del concejo Municipal</b>	Lo que procede según dictamen C- 024-2016 de la PGR , es un acuerdo de autorización de uso para el fin educativo emitido por el CMD y no como la Magister indico que se requiere una moción.
Leopardo Cazador S.A	3-101-159121	N° 2903-06 Área 4821m2 correspondientes as Zona Residencial Recreativa y Zona de Protección de Quebrada, Uso solicitado habitacional. Afectado por PNE oficio CAT-054-2015. Hay contaminación según informe del MSP PC-ARS-PE-RS-IT-M024-2015 FOLIO 74	Zona Restringida. Tiene 2 permisos de construcción: casa de 60 m2 del día 24/03/1995 con permiso N° 04-95 y casa 70 m2 de 18/5/1995 permiso N° 11-95. Tiene casa de habitación # 1 de 226 m2; casa # de 84 m2 tienda #3 de 54 m2;	#3 #4 #7 <b>DEBE HACERSE ORGAN DE NULIDAD ABSOLUTA EVIDENTE Y MANIFIESTA POR EL CONCEJO</b>	Se debe resolver el rechazo de la concesión c por estar afectado por patrimonio natural y por la imposibilidad de cumplir con el retiro frontal e iniciar con el procedimiento mediante un órgano que establezca la NULIDAD ABSOLUTA EVIDENTE Y MANIFIESTA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTARENAS

			Galerón #4 de 21.50 m2; Bodega #5 de 15 m2	MUNICIPAL DE PUNTARENAS	
MICHI LIMITADA S SOCIO DE Bosque Areyis, José Alberto León Elizondo.	3-101-090084	N° 3133 -06. AREA 2037.30m2 Uso actual Zona Residencial Recreativa- 2006 último movimiento del expediente	Zona Restringida. Tiene 1 permiso de construcción N° 10-96 de 22-03-1996 para remodelación de casa. Tiene 2 construcciones de 295 m2	#3 #4 <b>Debe hacerse órgano de nulidad absoluta evidente y manifiesta por el concejo de Puntarenas</b>	Ultimo movimiento real del exp en fecha 9 de diciembre de 2014, para el 10/12/2014 aporta nuevo medio para notificaciones. . Cuenta con contrato de concesión firmado en fecha 08-0/04-2008, Existe Oficio ZMT - 338-2014 recibido por la representante de la solicitante, el 1 de dic solicita acogerse a la Ley 9242. Se debe realizar un montaje de plano, , inspección ambiental, y darle . Valorar si debe ajustar las construcciones y continuar con el trámite de concesión. <b>Ojo no invade zona publica como asi lo ilustra n en el plan remedial</b>
Importaciones y Exportaciones Internacional	3-101-090084	Zona Restringida	Zona restringida  Tiene 1 permiso de construcción para una casa 8 acta N° 246- del 9 de febrero de 94, art 2 inicso d) de 9-2-1994, Tiene 2 construcciones para 256 m2	#1 #3 #4 <b>Debe recharse por construir sin concesión</b>	Primero que todo tiene un permiso si se rechaza habría que establecer el procedimiento del artículo 173 de la LGAP, por el permiso dado.  Sin embargo este exp estaba para regularizar por la ley 9242,  No incluye el número de exp: y si posee, es el N° 3123-06, Actualmente se encuentra en trámite para firma de contrato.
ANABELLE CORTES CASTRILLO	6-150-945	Exp N° 3577-08. Área 1351.10 m2 Zona Restringida. Linderos no demarcados. Sobre pasa en 351 m 2, para zona comercial la cual es de 1000 m2. No está afectado por PNE.	Zona Restringida. Carece de permisos de construcción. Tiene 2 construcciones, casa de habitación #1 73.33 m2; casa #2 por 67.5 m2; bodega por 16.2 m2; sanitarios por 4.9 m2, baños con 4.35 m2.	#3 #4 <b>Debe rechazar por construir sin concesión</b>	Solicitud de ajustarse a la ley 9242 , debe notificársele correctamente para que proceda a ajustar, sin embargo deberá también esperar a la modificación de la lámina o al nuevo PRI
MARIA ANITA TENORIO ALVAREZ	6-115-870	Exp. N° 2833-05. Área Zona Residencial para facilidades comunales, se indica en la solicitud de concesión uso habitacional. Los usos permitidos son iglesia, casa cural y salón comunal. El croquis no se ajusta a vialidad	Zona Restringida. Tiene un permiso de construcción: Casa de habitación para 94 m2 de 17-05-2003	<b>Rechazar uso no compatible.</b>	Tiene permiso de construcción por lo que de rechazase habría que establecer el procedimiento de la ley GAP artículo 173 , sin embargo se está trabajando en un nuevo PRI que posiblemente solucionaría lo relativo al uso de la zona donde se ubica. Uno vez contando con esa herramienta se realizan las inspecciones y se hace un montaje del plano para así notificar para que ajusten las construcciones y así continuar con el trámite de concesión.
José Eladio cortes Castrillo.	6-174-554	Exp: 3360-06 área 2769.87 m2. No cumple con áreas del Plan Regulador. No cumple retiro lateral, ni retiro posterior. Tiene informe de Salud PC-ARS-RS-IT-MF- 036-2015, que las aguas residuales de la casa son dirigidas al suelo sin tratamiento. Fecha 14-04-15. SE NOTIFICO todo el 4-5-15 por correo. Ultimo movimiento el 4-5-15.	Zona Restringida. Carece de permisos de construcción. Tiene 1 casa de habitación por 58.6 m2.	#3 #4 <b>Debe Rechazarse por construir sin concesión</b>	Existe una posible solución con el PRI, siendo que está proyectado eliminar la zona comercial y dejar zona residencial.. Posterior a ello se deberá hacer los montajes con el plano y realizar las inspecciones para notificar para que regularice.

**Tabla número 6 del Sector de Mal País.**

En la revisión de la tabla N° 6 al igual que en la tabla 3 y 4 encontramos que las referencias anotadas tanto numéricas como las ilustrativas por colores no coinciden con la realidad de cada expediente.

Al igual que las otras tablas en la recomendación utiliza el estribillo **“DEBE DE RECHAZARSE POR CONSTRUIR SIN CONCESIÓN”** cuando lo que procede en algunos casos es el archivo del expediente por inactividad por más de seis meses inclusive años, y en otros casos más bien existe la posibilidad de poder regularizar

Por otro lado tenemos que recomienda **RECHAZAR USO NO COMPATIBLE**, no señalando que por tener construcciones procede establecer el proceso de la ley GAP art 173. Sin embargo como una manera de remediar esta situación tenemos la modificación de la lámina o con el nuevo plan regulador integral.

En las áreas consulares donde alguna institución del estado tiene ocupación la recomendación inserta en el plan se limita a indicar **“MOCION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO,”** esa recomendación no es una solución dado que no es precisa en que deberá de mocionar el Concejo Municipal, aunado a ello esta incorrecta la recomendación siendo que en estos casos lo que procede según dictamen **C- 024-2016** de la PGR , es un acuerdo de autorización de uso para el fin educativo emitido por el CMD y no como la Magister indico que se requiere una moción.

#### **En conclusión**

Después de un análisis profundo al folleto que contiene el **“ Plan Remedial”** que traería una solución a cada uno de los expedientes señalados por la Contraloría General de la República, al cual este Concejo Municipal de Distrito debía darle tramite o solución, y a la vez, del estudio de los expedientes señalados en las tablas números 3,4 y 6 insertas en el citado plan que se suponía se convertiría en la herramienta a utilizar por las personas encargadas de resolver cada uno de los expedientes; con certeza concluyo en que tal herramienta resulta inaplicable por cuanto nos llevaría a resolver erróneamente más del 80 % de los casos, esto con base en cada una de las observaciones indicadas para cada una de las tablas que me correspondió evaluar tenemos que no existe precisión en los datos indicados y en cada una de las recomendaciones que establece, es por eso que me di a la tarea de agregar a las tablas analizadas un cuadro al lado derecho que incluye las posibles soluciones y otros datos importantes que deberán ser tomados en cuenta a la hora de resolver cada uno de los expedientes.

Esperando haber informado de la mejor manera,  
Sin más.

**Licda. Rosibeth Obando Loria**  
Abogada el Concejo Municipal

Cócano, 18 de junio del 2023  
ZMT-148-2023

Señor  
Favio López Chacón  
Intendente

**ASUNTO: ATENCIÓN PASE CMC-S-2023, SOBRE SEGUIMIENTO PLANES DE ACCIÓN PLAN REMEDIAL EN ZMT, SEGÚN AIM-25-2023.**

Estimado señor:

En relación con el seguimiento al plan de acción que debería desprenderse del Plan Remedial realizado por la Magister Alba Iris Ortiz Recio, según contratación N°2019 CD-0001301 “Contratación de Servicios Profesionales en derecho para resolver proceso de selección de expedientes y Plan remedial de los expedientes detectados por la Contraloría General de la República”, me permito indicarle que esta coordinación conoce de la existencia del Plan Remedial mediante el pase del Concejo indicado en el asunto.

Una vez analizados los documentos adjuntos al pase del Concejo, que incluyen el oficio AIM-25-2023 suscrito por la Licda. Maricel Rojas León, MSc, el oficio DFOE-DI-0121 suscrito por el Lic. Herán Monge Arce y la Licda. Ruth Houed Caamaño, de la Contraloría General de la República, el Oficio N° L-ZMT-013-2021 emitido por la Licda. Aralyn Villegas Ruiz, en su momento asesora legal de este departamento, y el oficio ALCC-05-2023, suscrito por la Licda. Rosibeth Obando Loría, asesora legal del Concejo Municipal, me permito señalar que del análisis legal que realizaron por su parte las licenciadas Villegas y Obando, se desprende que el Plan Remedial es INAPLICABLE. A continuación procederé a citar textual y parcialmente algunos de los criterio más relevantes que hacen las abogadas:

- Las recomendaciones realizadas por la Licda. Ortiz no contemplan todas las posibilidades para solucionar un expediente, lo que muestra un desconocimiento por sobre toda la normativa aplicable a cada uno de los casos.
- Existe en el informe que presenta la Sra. Ortiz, confusión de normas aplicables.
- Existe confusión en quién recae la responsabilidad de ciertos actos, como lo es el archivo de un expediente cuando es de mero trámite.
- Ambas abogadas de este Concejo señalan la importancia de hacer un análisis detallado de cada caso en particular, no como se plantea en el Plan Remedial donde se pretende aplicar un único camino para varios expedientes.
- El informe presentado por la Licda. Ortiz, contiene una amplia cantidad de recomendaciones no son acertadas con la realidad del Distrito”.
- No consta si los 280 expedientes fueron revisados, además de que no hay clasificación por causas de irregularidad y las posibles soluciones según la complejidad.
- Tampoco existen informes que cataloguen los expedientes por grupo o que indiquen la acción para la resolución de cada situación o expediente.
- Ningún funcionario del departamento de ZMT recibió la capacitación acordada en el contrato.
- Se denotan recomendaciones que “ni siquiera tienen una conceptualización para su aplicación, es decir no son entendibles”.
- Se señala también que “la profesional contratada presenta un informe único con las recomendaciones dadas para la mayoría de los expedientes, estas no son congruentes con la información contenida en ellos...”
- Se indica también que: “al existir incongruencias con los datos consignados en el informe único y los existentes en algunos expedientes que debieron ser analizados hace que la herramienta entregada como PLAN REMEDIAL, sea a todas luces INAPLICABLE.

- Los expedientes no contienen los hechos que darán origen a cada proceso, con los informes, documentación e información necesaria en cada uno de ellos, tal y como lo indicaba la cláusula quinta de la contratación.
- En una gran mayoría de los casos, las recomendaciones no son aplicables, y de aplicarse se podrían causar perjuicios a los solicitantes y ocupantes.
- Es inseguro resolver casos con esta herramienta.

Por otra parte, del análisis propio del Plan Remedial, esta Coordinación no solo concuerda en todo con el criterio de las asesoras legales, si no que además cuestiono el profesionalismo y ética de la persona a cargo de este estudio que refleja desconocimiento y limitación para presentar, conforme a lo solicitado, los resultados del mismo.

Por lo anteriormente indicado, sería irresponsable de esta Coordinación tratar de implementar una herramienta que, como lo indicó la Licda. Obando, a todas luces es INAPLICABLE por lo que este departamento recomienda cumplir con lo dispuesto por la Contraloría sobre los casos, retomando la atención individualizada de cada uno de los expedientes con el fin de determinar la condición jurídica en la que encuentran a la luz de la normativa vigente, y así identificar cuáles de las solicitudes que se encuentran actualmente en trámite en este departamento tienen viabilidad para continuar con el proceso, o caso contrario, archivar siguiendo el debido proceso.

Finalmente, dado todo lo expuesto, me permito indicarle que esta Coordinación no asumirá la responsabilidad de implementar una herramienta riesgosa para la adecuada gestión de los expedientes en este departamento y por el contrario, muy respetuosamente recomiendo tanto a su persona como al honorable Concejo, tomar las acciones legales pertinentes para sentar las responsabilidades de quienes en su momento tuvieron la obligación de velar por el seguimiento al contrato suscrito para dicho estudio, y de haberlo recibido conforme.

Cordialmente,  
 Ana Cristina Quirós Soto  
 Coordinadora  
 Departamento Zona Marítimo Terrestre  
 Cc: Concejo de Concejales

Auditoría Interna

#### **CONSIDERANDO:**

- Que se han presentado los informes sobre el plan remedial solicitados a la Asesora Legal y al Dpto. de ZMT. **OFICIOS ALCC-05-2023 de la Licda. Obando Loria y Oficio ZMT 148-2023 de la MA. Ana Cristina Quiros**
- Que en los informes se detalla que el Plan Remedial es inaplicable e implementarlo sería riesgoso para la adecuada gestión de los expedientes de zona marítimo terrestre

#### **ESTA COMISION RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO:**

7. Se ordene a la administración hacer una investigación preliminar para poder sentar las responsabilidades de quienes en su momento tenían la obligación de velar por el seguimiento al contrato suscrito para dicho estudio\*\*\*\*\*
8. Se le informe a la auditoria que según los informes presentados el Plan Remedial realizado para el depto. de zona marítimo terrestre es inaplicable (OFICIO AIM-025-2023). ACUERDO UNANIME. ES TODO

Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes por los presentes.  
Sr. Eric Salazar Rodriguez Sr. Carlos Mauricio Duarte  
PRESIDENTE DE LA COMISION SECRETARIO DE LA COMISION

#### **ACUERDO N°4**

**Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA:** “4.1. Acoger en todas sus partes el dictamen emitido por la comisión de zona marítimo terrestre”. ACUERDO UNANIME.

4.2. Solicitarle a la administración realizar una investigación preliminar para poder sentar las responsabilidades de quienes en su momento tenían la obligación de velar por el seguimiento al contrato suscrito para dicho estudio. \*\*\*\*\*

4.3. informe a la auditoria que según los informes presentados el Plan Remedial realizado para el depto. de zona marítimo terrestre es inaplicable (OFICIO AIM-025-2023). ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Eduardo Sanchez, Minor Centeno, William Morales, Manuel Ovares y Eric Salazar Rodriguez

#### **ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL SE DISPENSA**

#### **ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION**

a. **Ing. Ing. Franklin Obregón. Dpto. de Ingeniería Vial. OFICIO INGV-205-2023. ASUNTO.** Respuesta a OFICIO CMC-S-253 de solicitud que realiza el señor Eleazar Duarte Briones donde solicita autorizar al Intendente para que comparezca ante notario público a firmar escritura de traspaso por sesión voluntaria de finca que mide 1418 m2 y que es terreno de servidumbre.

PRESIDENTE: SE CONOCE Y SE QUEDA EN ESPERA DEL INFORME DE LA ASESORA

#### **ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA**

a. **Lic. Maricel Rojas León. Auditora Interna. OFICIO AIM-93-2023. ASUNTO. Estudio técnico para la solicitud de recursos para la Auditoria Interna para el presupuesto ordinario institucional 2024**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que la auditoria mediante Oficio AIM-93-2023 presenta el Estudio técnico para la solicitud de recursos para la auditoría Interna para el presupuesto ordinario institucional 2024 el cual se ha analizado
- Que indica la auditoria en el estudio lo siguiente:

“teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias de la institución es criterio de la Auditoría Interna que la prioridad es darle cobertura en un plazo no mayor a 5 años al menos a los 32 estudios en las áreas de alto riesgo .....se proponen las siguientes opciones:

#### **1. Contratar un asistente profesional de auditoría:**

Con un asistente de auditoría que sea profesional, se le podrían delegar algunas actividades de la Auditoría Interna y éste podría complementar el trabajo de fiscalización en las áreas consideradas de alto riesgo; condición que vendría a reforzar el trabajo y disminuir el periodo de cobertura del universo auditable de alto riesgo.

Conforme a la Norma 204 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (M-2-2006-CO-DFOE), que indican: "... Los especialistas internos y externos que sean requeridos para apoyar la realización de una auditoría, según estas normas, deben ser calificados y tener competencia profesional demostrada en sus áreas de especialización y no tener impedimentos que afecten su independencia y objetividad".

No obstante, para contratar un asistente se debe acondicionar primero una oficina anexa a la de la Auditoría Interna o ampliar la existente y el mobiliario y equipo para que este funcionario realice su trabajo, pues la oficina de la Auditoría Interna no posee el espacio necesario para albergar dos personas".

## ACUERDO N 5

**Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: "5.1. Dispensar del tramite de comisión".**  
ACUERDO UNANIME Y FIRME

**5.2. Aprobar el estudio técnico presentado por la Auditoría para la solicitud de recursos para la Auditoría Interna para el presupuesto ordinario institucional 2024, por un monto de ₡ 61 998 376,92 (sesenta y un millones novecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y seis con noventa y dos céntimos), tal como se detalla en el siguiente cuadro:**

PRESUPUESTO ORDINARIO 2024				
PROGRAMA I: AUDITORIA INTERNA				
CODIGO	CLASIFICACION DEL GASTO		ASIGNACION	
S		P	CATEGORÍA	CÓBANO
		1	GASTOS CORRIENTES	60 673 376,92
		1.1	GASTOS DE CONSUMO	
0	REMUNERACIONES	1.1.1	REMUNERACIONES	45 350 989,30
		1.1.1.1	Sueldos y salarios	38 381 999,22
0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	1.1.1.1	Sueldos y salarios	15 646 619,00
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	1.1.1.1	Sueldos y salarios	15 646 619,00
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	1.1.1.1	Sueldos y salarios	22 735 380,22
0.03.01	Retribución por años de servicios	1.1.1.1	Sueldos y salarios	6 888 288,00
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	1.1.1.1	Sueldos y salarios	10 170 288,00
0.03.03	Decimotercer mes	1.1.1.1	Sueldos y salarios	2 952 461,48
0.03.04	Salario escolar	1.1.1.1	Sueldos y salarios	2 724 342,74
		1.1.1.2	Contribuciones sociales	6 968 990,07
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	1.1.1.2	Contribuciones sociales	3 454 379,93
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	1.1.1.2	Contribuciones sociales	3 277 232,24
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	1.1.1.2	Contribuciones sociales	177 147,69
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	1.1.1.2	Contribuciones sociales	3 514 610,14
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	1.1.1.2	Contribuciones sociales	1 920 280,95
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1.1.1.2	Contribuciones sociales	1 062 886,13
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1.1.1.2	Contribuciones sociales	531 443,07
1	SERVICIOS	1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	14 752 387,63
1.02	SERVICIOS BÁSICOS	1.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	15 000,00
1.02.03	Servicio de correo	1.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	15 000,00
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	75 000,00
1.03.01	Información	1.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	50 000,00
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	1.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	25 000,00
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	12 000 000,00
1.04.02	Servicios jurídicos	1.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	2 000 000,00
1.04.03	Servicios de ingeniería y arquitectura	1.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	2 000 000,00
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	1.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	8 000 000,00

<b>1.06</b>	<b>SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</b>	<b>1.1.2</b>	<b>Adquisición de Bienes y Servicios</b>		<b>1 062 886,13</b>
1.06.01	Seguros	1.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	1 062 886,13	
<b>1.07</b>	<b>CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO</b>	<b>1.1.2</b>	<b>Adquisición de Bienes y Servicios</b>		<b>280 000,00</b>
1.07.01	Actividades de capacitación	1.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	280 000,00	
<b>1.08</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>	<b>1.1.2</b>	<b>Adquisición de Bienes y Servicios</b>		<b>1 319 501,49</b>
1.08.01	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	1.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	419 501,49	
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	1.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	300 000,00	
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de	1.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	600 000,00	
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1.1.2</b>	<b>Adquisición de Bienes y Servicios</b>		<b>570 000,00</b>
<b>2.01</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>	<b>1.1.2</b>	<b>Adquisición de Bienes y Servicios</b>		<b>200 000,00</b>
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	1.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	200 000,00	
<b>2.03</b>	<b>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y</b>	<b>1.1.2</b>	<b>Adquisición de Bienes y Servicios</b>		<b>200 000,00</b>
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	1.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	200 000,00	
<b>2.99</b>	<b>ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>	<b>1.1.2</b>	<b>Adquisición de Bienes y Servicios</b>		<b>170 000,00</b>
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y útiles	1.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	100 000,00	
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	1.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	70 000,00	
<b>5</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1 025 000,00</b>
		<b>2.2</b>	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS</b>		<b>1 025 000,00</b>
<b>5.01</b>	<b>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	<b>2.2.1</b>	<b>Maquinaria y equipo</b>		<b>1 025 000,00</b>
5.01.03	Equipo de comunicación	2.2.1	Maquinaria y equipo	25 000,00	
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	2.2.1	Maquinaria y equipo	300 000,00	
5.01.05	Equipo de cómputo	2.2.1	Maquinaria y equipo	700 000,00	
<b>6</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>300 000,00</b>
<b>6.03</b>	<b>PRESTACIONES</b>	<b>1.3.2</b>	<b>Transferencias corrientes al Sector Privado</b>		<b>300 000,00</b>
6.03.99	Otras prestaciones	1.3.2	Transferencias corrientes al Sector Privado	300 000,00	
<b>Total Presupuesto 2024 OBJETO-GASTO y ECONÓMICO</b>				<b>61 998 376,92</b>	<b>61 998 376,92</b>

ACUERDO UNANIME. Votan afirmativamente los concejales Eduardo Sanchez, Eric Salazar, Minor Centeno, Manuel Ovares y William Morales

**5.3.** Solicitarle a la administración si es posible se incluya además, un asistente de auditoria en categoría profesional o técnico; dependiendo de los recursos disponibles, esto con el fin de complementar el trabajo de fiscalización en las áreas consideradas de alto riesgo; condición que vendría a reforzar el trabajo y disminuir el periodo de cobertura del universo auditable".  
ACUERDO UNANIME. Votan afirmativamente los concejales Eduardo Sanchez, Eric Salazar, Minor Centeno, Manuel Ovares y William Morales

**b. Lic. Maricel Rojas León. Auditora Interna. ASUNTO.** Solicitud de Vacaciones

**CONSIDERANDO:**

-Que la auditora interna a presentado formal solicitud de 15 días de vacaciones que van del 3 al 13 de julio (los cuales ya disfruto ante una emergencia que le surgió) y del 25 de julio al 1 de agosto del 2023 inclusive

#### **ACUERDO N°6**

**Con cinco votos SE ACUERDA:** “Autorizar el goce de 15 días de vacaciones a la Auditora, desglosados de la siguiente manera: del 3 al 13 de julio del 2023 (9 días) ya disfrutados y del 25 de julio al 1 de agosto del 2023 (6 días) por disfrutar y se le desea un feliz descanso”.

**ACUERDO UNANIME.** Votan afirmativamente los concejales Eduardo Sanchez, Eric Salazar, Minor Centeno, Manuel Ovaes y William Morales

- c. **Laura Fernández. Ministra de Planificación. OFICIO MIDEPLAN-DM-OF-0867-2023. ASUNTO.** Respuesta a oficio CMC-S-044-2023 en el cual este concejo le informa su posición con respecto al artículo 6 de la ley de empleo público. SE CONOCE
- d. **Alberto Lopez Chaves. Gerencia General. ICT. OFICIO G-1362-2023. ASUNTO.** Aprobación de concesión de Iliana Vargas Rojas del Plan Regulador Costero Cabuya-Montezuma. SE CONOCE
- e. **Lcda. Hellen Ramos Paguaga. ASUNTO.** Consulta sobre el estado de los proyectos que el Centro Educativo de Rio Negro presento en el 2020 y en el 2022 y de los cuales no se la ha notificado nada. Adjunta copia de los proyectos y nota dirigida al Intendente preguntándole por los citados proyectos

**PRESIDENTE:** Dar pase a la Intendencia y que para la sesión del día 1 de agosto nos informen si estos proyectos fueron incluidos en algún presupuesto o se van a incluir.

- f. **Ph. D Juan Plablo Méndez Esquivel. Director Liceo de Santa Teresa. ASUNTO.** Ternas para nombramiento de junta administrativa

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el director del Liceo de Santa Teresa ha presentado las ternas para el nombramiento de la Junta administrativa esto por vencimiento de la actual
- Que las ternas cuentan con el visto bueno de la supervisora del circuito educativo
- Que Indica el Director, mediante declaración Jurada, que los miembros que está presentando en esta terna No contravienen los indicado en el artículo 13 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas. El cual textualmente dispone:

Artículo 13.-Los miembros de las Juntas desempeñarán sus cargos "Ad Honorem". Para efectos de transparencia los miembros de la Junta no podrán ser parientes entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del centro educativo. Tampoco los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, podrán conformar las Juntas que le corresponde nombrar. Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la Municipalidad podrán ser miembros de una Junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto que desempeñen”.

- Que se cumple con la equidad de genero

#### **ACUERDO N°7**

**Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA:** “Nombrar como miembros del Liceo de Santa Teresa a las siguientes personas:

- |  |                    |
|--|--------------------|
| <input type="checkbox"/> Vera Natalia Paniagua Vargas    | cedula 6 0442 0560 |
| <input type="checkbox"/> Oscar Antonio Cancino Lopez     | cedula 1 1133 0095 |
| <input type="checkbox"/> Paola Marcela Vargas Solano     | cedula 1 0972 0703 |
| <input type="checkbox"/> Mario Alberto Torres Barrientos | cedula 2 0551 0735 |

☐ Cristelia Maria Mora Sancho

cedula 6 0306 0126

**ACUERDO UNANIME**

Votan afirmativamente los concejales Eduardo Sanchez, Eric Salazar, Minor Centeno, Manuel Ovares y William Morales.

- g. Lic. Ronny Montero.** ASUNTO. Solicitud para que se lea, conozca y conste en actas sentencia de primera instancia N°2023000789 del Juzgado de Trabajo de Puntarenas donde se declara que la potestad disciplinaria de la accionada a aplicar respecto del actor se encuentra prescrita y por ende se deja sin efecto la sanción impuesta de despido sin responsabilidad patronal y se ordena el archivo del expediente. Así también se indica que se deberá la municipalidad reinstalar al Sr. Ronny Montero en su puesto de trabajo con los mismos derechos que contaba previo al despido. Agrega que Lo anterior en miras de dar a conocer a cada uno de los Concejales y a los contribuyentes a los cuáles se les ha dado información errónea desde el año 2020 sobre su persona como funcionario municipal y como profesional de esta institución.  
**SE CONOCE.**

**ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES  
SE DISPENSA**

\*\*\*\*\*U.L.\*\*\*\*\*

PRESIDENTE. Al ser las diecinueve horas con veintitrés minutos se da por finalizada la sesión. BUENAS NOCHES

Sr. Eric Salazar Rodriguez  
**PRESIDENTE**

Sra. Roxana Lobo Granados  
**SECRETARIA**